



Universidad Autónoma del Estado de México

Centro Universitario UAEM Valle de Chalco

**ANÁLISIS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS
A LOS PADRES QUE COMETEN ALGÚN
ACTO DE VIOLENCIA CONTRA LOS
MENORES: MUNICIPIO VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

P R E S E N T A

SILVIA GUADALUPE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

ASESOR:

M. EN D. FIDELA GUADALUPE FLORES VELÁZQUEZ

Revisor: M. en D. Héctor Daniel Soriano Jiménez

Revisor: Lic. En D. Heriberto Robles Salazar

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO OCTUBRE 2020.



CUVCH

**ANÁLISIS DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A LOS
PADRES QUE COMETEN ALGÚN ACTO DE VIOLENCIA
CONTRA LOS MENORES: MUNICIPIO VALLE DE
CHALCO SOLIDARIDAD**

ÍNDICE

I.	Resumen	9
II.	Antecedentes	11
III.	Importancia del problema	23
IV.	Planteamiento del problema y pregunta de investigación	24
V.	Marco conceptual o teórico	26
Capítulo 1. Conceptos Básicos		26
1.1	¿Qué es un niño?	26
1.2	¿Qué son los derechos fundamentales del niño?	28
1.3	Principio del interés superior del niño	31
1.4	Maltrato y tipos de maltrato	33
1.5	Factores de riesgo en el maltrato infantil	38
1.5.1	Respecto a padres y cuidadores	43
1.5.2	Respecto a circunstancias, situaciones y factores sociales	45
Capítulo 2. Los derechos de la infancia en la legislación mexicana		47
2.1	A nivel internacional	48
2.2	A nivel estatal	51
2.3	A nivel municipal	56
2.4	Derechos de los niños	62
2.5	Obligaciones de las autoridades	70
2.6	Sanciones impuestas a los padres	78
2.7	UNICEF y sus principales aportaciones	91
Capítulo 3. Prevención del maltrato infantil		98
3.1	Programas municipales	101
3.2	Fundaciones	103
3.3	Proyectos en los diferentes niveles de Gobierno	118
VI.	Métodos y técnicas de investigación	122

VII.	Presentación y discusión de resultados	125
VIII.	Conclusión y sugerencias	127
IX.	Referencias de consulta	129
X.	Anexos	133
	Anexo I	133
	Anexo II	135
	Anexo III	137
	Anexo IV	140

I. RESUMEN

Todos los niños tienen derecho a una vida saludable y desprovista de violencia. Sin embargo, muchos niños y niñas son víctimas de violencia física, sexual y emocional. El maltrato hacia un niño o niña es un gran problema que afecta seriamente y de por vida a la salud física y mental, al bienestar y el desarrollo de sus víctimas y por consiguiente a la sociedad.

El maltrato infantil es un fenómeno mundial cada vez más alarmante, en épocas anteriores no existía la preocupación por sancionar cualquier tipo de maltrato infantil, de hecho, el maltrato físico era normal como castigo para los niños que desobedecían a sus padres o a quienes los cuidaban, sin embargo, conforme han pasado los años ha nacido la preocupación por la protección de los niños en México.

Cabe resaltar que ha habido diversos momentos en los que se ha intentado dar una solución al maltrato infantil, para cuyo fin se han creado diversas leyes en la materia, en los diferentes niveles de gobierno, e incluso internacionalmente se han creado tratados para proteger a los niños y erradicar los maltratos que puedan llegar a sufrir.

En la actualidad el uso del maltrato físico para sancionar a un niño constituye un grave atentado contra su dignidad, su integridad corporal y daño a su estabilidad emocional, muchas ocasiones irremediables; motivos que pueden generar en el niño o niña reacciones psicológicas contra quien le aplica el castigo y contra la sociedad; además de que seguramente, en un futuro, hará víctimas a sus propios hijos, dando lugar a un interminable proceso de violencia que altera la convivencia social.

El maltrato infantil es más común en las familias que tienen dificultades para desarrollar relaciones estables, afectuosas y positivas, debido a que existen diversos factores de riesgo por los que el niño y la niña son más propensos a ser maltratados y aunque existan leyes internacionales y nacionales que hacen énfasis en el sentido razonable de la protección que se le debe brindar a los niños, ninguna de ellas, como se analiza a continuación, contempla específicamente las sanciones a las que se hacen acreedores los padres o los cuidadores de los niños, por maltratarlos de cualquier forma.

Por otra parte, las autoridades tienen la obligación de velar en todo momento por el desarrollo integral de los niños y las niñas, pues la legislación les otorga la facultad y la obligación de respetar y hacer respetar a todos los ciudadanos los derechos infantiles.

Por último, es importante señalar que hay programas y fundaciones, tanto públicas como privadas, que se encargan de ayudar a los niños y niñas, buscando en todo momento la protección a sus derechos y a su integridad física, psicológica y social.

II. ANTECEDENTES

En la antigüedad nadie pensaba en ofrecer protección especial a los niños, pues en la Edad Media, los niños eran considerados “adultos pequeños”.

El autor Emilio García Méndez (1997) señala que la historia de la infancia es la historia de su control. La categoría de infancia como ahora la conocemos, representa el resultado de un complejo proceso de construcción social cuyos orígenes pueden ubicarse en torno al siglo XVII. Antes de este siglo, una vez que la niña o el niño pasaban por el periodo de dependencia con respecto a su madre, se integraban al mundo de los adultos.

En todo caso, los intereses de los niños eran un asunto privado que quedaba fuera del ámbito público de regulación por parte del Estado. Después de ese siglo, la tendencia se revierte y se comienza a tratar a los niños como seres que, en virtud de algún tipo de incapacidad, se deben proteger siendo esto el origen de la llamada doctrina de la situación irregular.

La doctrina de la situación irregular, que “sirvió de base para muchas de las políticas dedicadas a la infancia en las décadas de los ochentas del siglo XX en América Latina, tenía como fundamento la atención que debía prestarse a la infancia que se encontraba en un estado de riesgo, abandono, o, a todos aquellos niños y niñas que hubieran cometido hechos considerados “antisociales”. De esta forma, cuando se trataba de niños en las condiciones señaladas, caían en el supuesto de la doctrina de situación irregular y, por tanto, debían de ser observados como un reflejo de la patología social y ser enviados a centros de observación o recuperación para su reinserción a la sociedad como sujetos útiles para la misma”. (PNUD, 2006)

A partir de esta doctrina se reconocían dos tipos de infancia, la que pertenecía a una familia; la primera que estudiaba y cumplía con todos los procesos de socialización hasta llegar a su edad adulta, la segunda era aquella a la que pertenecían las niñas y niños con conductas antisociales, que no acudían a ninguna escuela y no eran parte de ningún núcleo familiar que, por ende, debían ser objeto de atención por parte del Estado.

A finales de los ochenta, como consecuencia de un amplio movimiento mundial a favor de los derechos de la infancia, comienza a hacerse innegable el fracaso de esta doctrina y empieza a vislumbrarse la posibilidad de considerar al niño como sujeto de derechos. Considerando la idea de ofrecer protección especial a los niños; esto permitió el desarrollo progresivo de los derechos de los niños.

Comenzando a implementarse la protección de los niños, incluso en el área social, jurídica y sanitaria. Este nuevo desarrollo, que comenzó en Francia, se extendió más adelante por toda Europa. Es así como surge un nuevo modelo doctrinal basado en el derecho internacional de los derechos humanos, conocido como la doctrina de protección integral o garantista de los derechos de la infancia.

Esta doctrina, al reconocer que los niños son personas y proponer la protección integral de sus derechos humanos, vino a establecer un nuevo tipo de relación entre la niñez y el Estado, pues este tenía la obligación de protegerlos ante cualquier tipo de maltrato o vulneración que pudieran sufrir los niños o niñas.

El fenómeno del maltrato infantil ocurre desde los inicios de la humanidad, sin embargo, algunas décadas atrás, la expresión de niños maltratados había sido comprendida pero no considerada como sinónimo de graves problemas sociales. La violencia familiar comenzó a abordarse como problema social grave

a comienzos de los sesenta, cuando algunos autores describieron el "síndrome del niño golpeado", redefiniéndose a los malos tratos hacia los niños.

Debido a que el maltrato infantil es muy común en grandes naciones tanto industrializadas o desarrolladas como las no desarrolladas y en vías de desarrollo, es decir que la incidencia de este problema se ha incrementado mundialmente y se ha salido del control social, ello contribuyó a generar un incremento de la conciencia pública sobre el problema.

El marco jurídico de México está conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales aprobados y ratificados por el país, las leyes federales y locales.

México ha ratificado numerosos tratados internacionales en materia de derechos humanos, por lo que el Estado se ha visto en la necesidad de adecuar su sistema jurídico, tanto nacional como local, a los estándares mínimos reconocidos por estas convenciones, así como también realizar reformas legislativas al marco jurídico constitucional, en los niveles federal y local.

En materia de derechos de la infancia y la adolescencia, en 1990 México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), por lo que desde ese momento quedó obligado a cumplir con sus disposiciones y adoptar diversas medidas para hacer efectivos los derechos reconocidos en ella.

De igual manera, ratificó los dos protocolos facultativos de la CDN relativos a la participación de niños en conflictos armados, a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

El Estado mexicano también llevó a cabo reformas constitucionales que le han permitido avanzar en el proceso de adecuación de su legislación interna a la CDN, entre las que destaca la reforma al artículo 4° Constitucional, que incorpora

la noción de sujetos de derecho, reconociendo que los niños y niñas son titulares del derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación su sano esparcimiento para su desarrollo, estableciendo que los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos, mientras el Estado es responsable de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez, el ejercicio pleno de sus derechos y otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos del niño.

Esta reforma dio lugar a la emisión de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objeto es garantizar a éstos la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución, así como establecer los principios básicos conforme a los cuales el orden jurídico mexicano habrá de proteger y garantizar tales derechos.

Asimismo, dio lugar a la posterior emisión de leyes homólogas en los Estados de la República. Al momento, de las 32 entidades federativas, 27 cuentan con leyes locales de protección de derechos de la infancia y la adolescencia.

Por otro lado, destaca la reforma del artículo 18 Constitucional del año 2014, mediante la cual se transforma el antiguo sistema tutelar de justicia para menores infractores y se sientan las bases para la creación de un Sistema Integral de Justicia para adolescentes en conflicto con la ley penal acorde con la CDN.

La reforma obligó a la Federación, a los Estados y a la Ciudad de México a establecer, en el ámbito de sus competencias, este nuevo sistema para crear instituciones, tribunales y autoridades especializados para su aplicación.

En cuanto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su reforma del año 2016, enuncia en su artículo 5° que: “En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte... por lo que gozarán de las garantías para su protección...”. Es decir que tanto los adultos como los niños tienen garantizados sus derechos dentro del territorio nacional mexicano.

Dentro del orden jurídico nacional existen también otras leyes que resultan esenciales para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran la Ley General de los Derechos Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar en el Estado de México, el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

“En el año 2000, el Congreso de la Unión aprobó una adición al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la cual se elevaron a rango constitucional los derechos de los niños, acto significativo al ser la Constitución nuestro máximo documento normativo”. (Jiménez, 2000)

En cuanto a su protección debemos hacer hincapié a los tratados internacionales de los cuales México ha sido parte, para reconocer y proteger a este grupo de pequeños individuos que se encuentran en la sociedad.

Toda vez que los derechos del niño fueron formalmente reconocidos luego de la Primera Guerra Mundial con la adopción de la Declaración de Ginebra en 1924. El proceso de reconocimiento de estos derechos continuó luego gracias al trabajo de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Aunque en las últimas décadas se ha generado, a nivel internacional, un consenso respecto a que las niñas y los niños son titulares de derechos humanos.

Esta titularidad comprende el reconocimiento de tales derechos desde el ámbito político, filosófico, jurídico, así como su ejercicio y restablecimiento cuando se desconocen o se transgreden.

En este sentido la comunidad internacional ha llegado al criterio, ampliamente compartido, de que la infancia implica un espacio separado de la edad adulta en el cual los niños y las niñas deben gozar de una serie de derechos específicos que les permitan desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la vida.

Si bien, desde 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos señalaba que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales, y que todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a la misma protección social.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer tratado internacional de derechos humanos que combina, en un instrumento único, una serie de normas universales relativas a la infancia y en considerar los derechos de la niñez como una exigencia con fuerza jurídica obligatoria.

Uno de los logros del movimiento de protección de los derechos humanos en este siglo es el reconocimiento que todas las personas, incluidos los niños, gozan de los derechos consagrados para los seres humanos, y que es deber de los Estados promover y garantizar su efectiva protección igualitaria.

En virtud del citado principio de igualdad, se reconoce la existencia de protecciones jurídicas y derechos específicos de ciertos grupos de personas, entre los que están los niños; en consecuencia, el niño es titular de los derechos fundamentales que las constituciones, los instrumentos internacionales y las leyes reconocen a todas las personas.

Además, gozan de protección específica los derechos que se encuentran en instrumentos especiales y también en diversos instrumentos generales de derechos humanos, tanto de alcance universal como regional.

Al celebrarse los 20 años de la Declaración de 1959, se conmemoró el Año Internacional del Niño, oportunidad en la que se propuso la formulación de una Convención sobre los Derechos del Niño.

Después de diez años de intensos trabajos, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 29 de noviembre de 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño. El cual constituye la especificación de los derechos humanos para el segmento de la población que tiene entre 0 y 18 años.

La convención a lo largo de sus 54 artículos reconoce que los niños "...son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones".

Ahora bien, el principio del interés superior del niño; entendido como un "conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible" (Cillero, 1998). En otras palabras, el objetivo del principio es garantizarle a los niños y niñas un desarrollo completamente sano a través de las acciones necesarias para lograrlo.

El autor Bidart Campos (1993) señala que cuando la Convención habla de una consideración primordial hacia el interés superior del niño, "descubrimos en esta pauta una orientación que no es un simple consejo o una mera recomendación, sino una norma jurídica con fuerza normativa para tener aplicación en cuanto ámbito deba funcionar eficazmente: al legislar, al administrar, al juzgar y, a la vez, en el área de las relaciones entre particulares".

Así, el interés superior del niño o niña indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades.

Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

La noción del interés superior del niño o niña significa por otro lado, que el crecimiento de las sociedades depende en gran medida de la capacidad de desarrollar a quiénes actualmente se encuentran en esta etapa de la vida en la humanidad. Desde esta perspectiva, dicha prioridad no es producto de la bondad de la sociedad adulta o de los sistemas de gobierno, sino que constituye un elemento básico para la preservación y mejoramiento de la raza humana.

Por su parte la UNICEF en el año 2016, contribuyó en el diseño de un “Plan Nacional para combatir la violencia contra los niños y niñas”, y acompañó a los gobiernos en la instalación de Sistemas de Protección en 32 Estados y 835 Municipios y realizó orientaciones para mejorar la coordinación de las áreas que protegen a la niñez.

Así, junto a sus aliados, UNICEF brindó capacitación a 350 funcionarios para dotarlos con las herramientas necesarias para brindar una atención especial y apoyo legal, psicológico o de salud a niños y niñas cuyos derechos han sido vulnerados.

Adicionalmente, puso en marcha proyectos piloto de acogimiento familiar para los niños que temporalmente no pueden ser cuidados por sus padres y capacitó a más de 2,000 funcionarios para garantizar la protección a niños

migrantes que se ven obligados a abandonar sus hogares para huir de la pobreza, la violencia o para reunirse con sus familiares.

Por consiguiente, el día 3 de mayo de 2017 presento el informe anual: retos y avances para la niñez en México. En el cual uno de los temas que se presenta es la protección integral de derechos, enunciando que en México 6 de cada 10 niños han vivido algún tipo de violencia en el hogar, y la mitad de los adolescentes del país, han sufrido algún tipo de agresión psicológica.

Una de las formas más brutales de violencia es el homicidio, pues resalta como uno de los problemas graves a los que se enfrenta la sociedad mexicana. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indica que, durante el año 2018 y parte del 2019, a nivel nacional 14,205 niños y 11,157 niñas menores de un año han muerto, de los cuales 3,776 menores corresponden al Estado de México. Además, indica que entre un 55% y un 62% de niños y niñas dicen haber sufrido alguna forma de maltrato, físico, emocional o sexual en algún momento de su vida.

Por tal motivo la UNICEF inicio una campaña en marzo del 2017, denominada *ENDviolence* para poner fin a la violencia contra los menores, esta campaña fue a nivel internacional y participaron 12 países, dentro de los cuales México fue uno de los primeros cuatro países guía junto con Suecia, Tanzania e Indonesia.

Desde hace 62 años UNICEF trabaja en México, en coordinación con el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, bajo el mandato de la Convención sobre los Derechos del Niño, para avanzar hacia el pleno cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes buscando establecer las condiciones necesarias para superar la pobreza, la desigualdad y la discriminación.

El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, es uno de los logros más importantes de la UNICEF ya que se encarga de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en el país.

En cuanto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), que es el encargado de promover y fomentar entre los integrantes del Sistema Estatal, el establecimiento y la operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o víctimas de maltrato.

Dicho organismo fue creado, por la preocupación del sector público, para proteger y asistir en forma institucionalizada a la mujer, al niño y a la familia, surgió en el Estado de México en el último cuarto del siglo XIX, al crearse un organismo mixto denominado patronato de beneficencia.

De 1993 a 1995, la licenciada Olga Soto de Chuayffet impulsó la participación ciudadana al constituir la Junta de Asistencia Privada y el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM); construyó parques recreativos de integración familiar en diversas comunidades, remodeló el Albergue Temporal Infantil e instaló la Comisión Coordinadora Estatal del Programa de Alimentación y Nutrición Familiar.

Durante su administración también se establecieron las Agencias del Ministerio Público Especializadas, la Clínica de Prevención del Maltrato, 16 Delegaciones Regionales de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y catorce Coordinaciones Regionales. Además, la señora Soto de Chuayffet promovió la descentralización de los Sistemas DIF Municipales, a fin de constituirlos en organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica

y patrimonio propio, logro alcanzado en 1995, con la licenciada María Eugenia San Martín de Camacho.

Por su parte, el bando municipal de Valle de Chalco del 2018 le otorga la facultad al DIF en su artículo 148, párrafo tercero, para: "...Brindar servicios de asistencia social y beneficio colectivo, promoviendo los niveles mínimos de bienestar y salud, atendiendo la problemática que se presenta en las familias, proporcionándoles para tales efectos atención especializada en servicios jurídicos en materia familiar, médicos, de educación inicial, de prevención, servicios para el desarrollo comunitario, de atención a la nutrición a grupos vulnerables...".

Asimismo, se encargará de implementar los mecanismos necesarios de procuración, orientación, promoción, evaluación y atención a la población del Municipio, brindando principalmente atención permanente a los sectores de la población más desprotegida, a víctimas de maltrato familiar con prioridad a los niños y niñas.

En los últimos años el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI) ha manejado cifras verdaderamente alarmantes de niños que son objeto de la violencia por parte de sus padres, dichas cifras con sus respectivos porcentajes se mencionaran en el desarrollo de la presente investigación, ya que estas proporcionan una idea general de la dimensión, gravedad y naturaleza del problema.

En términos generales, puede decirse que el Estado es el encargado de valer y hacer valer los derechos humanos que se encargan de proteger a los niños y a las niñas en cuanto al interés superior. Al ser ellos el futuro de nuestro país es de suma importancia procurar su bienestar.

Toda vez que durante muchos años los niños y niñas fueron objeto de violencia por parte de sus padres y cuidadores, es importante, para abordar el tema correspondiente, hacer referencia de conceptos específicos, para un mejor análisis, desde un punto de vista social y normativo.

III. IMPORTANCIA DEL PROBLEMA

Las condiciones de convivencia social en la actualidad se hacen cada vez más compleja debido a agentes externos que inciden en la conducta de sus miembros, como el desempleo y la pobreza, entre otros. Estos factores, dañan a la familia y propician que exista un elevado índice de maltrato físico y psicológico dentro del núcleo familiar.

Por tal motivo la presente investigación busca mejorar la aplicación de las leyes procedimentales, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, tratándose de la violación al principio del interés superior del menor, específicamente con relación a la violencia que sufren los niños en sus hogares. Por lo tanto, esta investigación muestra las deficiencias que se presentan en las leyes de carácter local, respecto a las leyes de carácter Internacional, Federal y Estatal.

La importancia de la presente investigación radica, entonces, en el impacto social que pudiera tener en un futuro ya que la información obtenida buscara hacer conciencia en los padres, tutores o de quienes tengan a su cargo el cuidado de niños y niñas, así como también para que las autoridades competentes mejoren sus procesos de prevención, atención y sanción del maltrato infantil, salvaguardando primordialmente el interés superior de la niñez.

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El maltrato infantil lamentablemente es el pan de cada día en nuestra sociedad, podemos observar cómo padres de familia maltratan a sus hijos en la calle y aun las personas que son testigos de aquel acto no hacen algo para impedirlo, ni tampoco dan aviso a las autoridades correspondientes.

Sin embargo, para la mayoría de las personas solo existe maltrato físico infantil cuando el agresor deja en condiciones graves o visibles al niño o niña, pero la verdad es que también existe maltrato cuando los padres de familia, o cualquier adulto que se encuentre bajo su cuidado, agrede físicamente a un niño para causarle daño; en la mayoría de los casos se le conoce a esto como castigo, ya que podemos preguntarle a cualquier niño si alguna vez una persona adulta, fueren o no sus padres, lo han maltratado y la respuesta regularmente es negativa porque para ellos sus padres o quienes se encuentren a su cargo, no los maltrata sino los disciplina o corrigen e incluso los niños llegan a pensar que merecen ese tipo de represión y lo toman como algo natural. Por igual las personas no son conscientes de que esta violencia física trae consecuencias, pues también se está agrediendo al niño o a la niña psicológicamente

Toda vez que esta forma de violencia está legitimada y aceptada socialmente, se hace una acción normal y por tanto invisible para la sociedad, lo cual contribuye a su persistencia y reproducción.

Así, la Convención sobre los Derechos del Niño destaca la importancia de la familia como el espacio primordial para el desarrollo de la niñez, en el cual debe recibir tanto la protección como la asistencia necesaria, además de desarrollarse en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Por ese motivo el Estado mexicano ha intentado mejorar a lo largo de los años, la protección de los niños y las niñas, siendo este el grupo más vulnerable en la sociedad; a pesar de contar con leyes y tratados internacionales especializados en materia de los derechos del niño, ha ido incrementando la violencia contra ellos empezando está en el hogar con el maltrato de los padres o cuidadores.

Al ser los menores la clase más vulnerable en la sociedad, y con los altos índices de violencia que se presentan en nuestro Municipio, planteo la siguiente pregunta:

¿Es necesario aplicar las sanciones a los padres que violentan a los niños, al no respetar su integridad física y emocional?

CAPÍTULO 1.- CONCEPTOS BÁSICOS

1.1 ¿Qué es un niño?

“Etimológicamente, el término “niño” viene del latín *infans* que significa “el que no habla”. Los romanos utilizaban este término para designar a las personas desde su nacimiento hasta los siete años de edad.” (HUMANIUM, 2012)

El significado ha evolucionado a través del tiempo y dependiendo de los países la edad es una variante, ya que no se determina una edad general, a nivel mundial. Refiriendo también que un menor no tiene el razonamiento adecuado para tomar sus propias decisiones, es por ello por lo que esto queda en manos de los progenitores.

“Normalmente, se considera que los niños son aquellos individuos que transcurren por la primera instancia de la vida conocida como infancia y que es anterior a la pubertad. Los niños usualmente son entendidos como tales hasta los doce a catorce años en términos generales, aunque tal período de la vida es en algunos aspectos confusa en lo que hace al traspaso de etapas.” (Navarro, 2009)

No sólo ha variado en los límites de edad por los cuales se considera a un ser humano niño, sino que también se han transformado los derechos y las necesidades de tales individuos, así como también las responsabilidades del Estado para hacer valer sus derechos y brindarles la protección que requieren.

De acuerdo con las definiciones establecidas por la Organización de Naciones Unidas, a través de la Convención de los Derechos del Niño, se debería entender como niños a todos los individuos menores de dieciocho años, edad que además puede variar con la legislación de cada país.

Por otro lado, la Ley de Asistencia Social del Estado de México, en su artículo 19, señala como edad máxima la de quince años por considerarse que a partir de esta edad se deja de ser niño para convertirse en adolescente, con capacidad para tomar sus propias decisiones, apoyado de su maduración con la formación educativa, logrando encontrar la diferencia entre lo bueno y lo malo.

“Desde el punto de vista jurídico mexicano, puesto que es, ante todo una persona, en su acepción más esencial y trascendente, y no solo en su dimensión jurídica, sino también en su dimensión humana. Debemos considerar que el menor no es un incapaz; por el contrario, es una persona cuya capacidad de obrar y actuar es limitada, en este contexto podemos encontrar un sector doctrinal, el cual señala que la minoría de edad: es un estado civil que lleva implícita la protección, pero que en ningún caso debemos identificar con el estado civil de incapacitado.” (González & Rodríguez, 2009)

Concordando con las autoras los padres son los principales encargados de proteger a los niños y niñas, en el ejercicio de su función parental, sin embargo esto no implica que sean incapaces, pues se encuentran en una etapa de desarrollo en la cual no son conscientes para tomar una decisión, ya que no tienen la experiencia y el desarrollo suficiente para poder valorar adecuadamente la información o las circunstancias que lo rodean, pues aún no son capaces de distinguir entre lo bueno o lo malo, el bien o el mal.

Respecto a ello, existen numerosas leyes a nivel internacional que establecen que los niños son humanos que deben contar con la protección y el cuidado de los adultos, específicamente de sus padres o cuidadores, en todos los aspectos de su vida cotidiana, pues se concibe como un ser humano que desconoce sus intereses propios y por ello es sometido a la voluntad de terceros, principalmente de sus padres.

Por otra parte, deben contar con derechos esenciales tales como el derecho a la familia, educación, vivienda, alimentación y salud, siendo responsabilidad de los adultos velar por que estos derechos sean cumplidos.

Así como de las organizaciones internacionales, estatales y locales que se ocupan de asegurarle a los niños, de diferentes partes del mundo, un porvenir, así como también buenas condiciones de vida, haciendo valer los derechos que les son otorgados por las diversas legislaciones.

“Con la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño la norma jurídica y la doctrina se unen para cambiar la visión que se tenía de la infancia hasta el momento, estableciendo que lo que ha de protegerse es el ejercicio integral de los derechos humanos por parte de las niñas, los niños y los adolescentes.” (Rabanales, 2000)

Por tal motivo la Convención sobre los Derechos del Niño constituye un paso muy importante y fundamental por la forma en que se conceptualizaba a los niños al considerarlos, como sujetos de derechos.

De esta manera, se hace referencia a que el niño es sujeto de derechos y le son reconocidos por parte de las autoridades tanto Internacionales, como Federales, Estatales y Municipales. Dichas autoridades deben desarrollar acciones positivas para lograr una cultura de protección, sobre todo en materia social, que les aseguren a los niños una existencia digna y segura.

Por consiguiente, surge la necesidad de ahondar el análisis del concepto sobre los derechos de los niños.

1.2 ¿Qué son los derechos fundamentales del niño?

Los derechos fundamentales de los niños “son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del menor. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.” (CNDH, 2018)

Es por ello por lo que deben coexistir con la persona humana, estos derechos con el transcurso del tiempo han obtenido reconocimiento, constituyendo en la actualidad un tema trascendente, estudiado por quienes han advertido la necesidad de fortalecer el marco jurídico en la materia.

La Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México nos indica que los derechos humanos “son normas y principios de Derecho Positivo que tutelan esos derechos de manera amplia y completa y cuya violación o incumplimiento constituye un delito y, en consecuencia, da origen a una responsabilidad penal para quien los vulnera”.

Por consiguiente, es importante que exista una cultura de legalidad basada en el respeto por los derechos humanos, pues son el fundamento de una sociedad, ya que buscan proteger a todos los niños, sin excepción, como los seres humanos que son, debido a que los niños y niñas no tienen el juicio suficiente para tomar decisiones de manera consciente, se les debe otorgar una protección.

Sin embargo, conforme a su desarrollo se puede considerar su voluntad teniendo en cuenta la determinación de sus necesidades, ya que también tienen el derecho de expresar su opinión o punto de vista, en todos los asuntos que le afecten.

“Los Derechos del Niño son derechos humanos específicamente adaptados pues toman en cuenta la fragilidad, las especificidades y las necesidades propias de la edad de los niños, considerando sus necesidades de desarrollo.” (Paba, 2015)

Por ende, los Derechos de los Niños buscan satisfacer las necesidades esenciales que implican un correcto desarrollo de la infancia tales como vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo físico y psicológico, a ser protegido, entre otros, tomando en cuenta el carácter de vulnerabilidad de la niñez existe la necesidad de protegerlos ante cualquier situación. Esto implica poder brindarles un entorno de protección adaptada a su edad y al grado de madurez en el que se encuentren los niños.

El autor Luigi Ferrajoli (1999), menciona que “los derechos de las niñas y los niños a partir de la Convención dejan de pertenecer a la esfera del ámbito privado, para convertirse en una obligación no sólo para los responsables primarios del menor, sino que también compromete al Estado y a la comunidad, ya no en su forma subsidiaria sino de forma directa”.

Es decir, que estos derechos exigen una lucha permanente para otorgarles vigencia, complementarlos y ejercerlos, conforme a los cambios que se suelen presentar en las comunidades, obligando tanto a la sociedad como a las autoridades a responsabilizarse para respetar y hacer valer dichos derechos, para asegurar el bienestar de los niños y las niñas.

En síntesis, los derechos fundamentales de los niños se encuentran no solo por escrito, sino que también son reconocidos por parte del gobierno y los ciudadanos, aunque aún hace falta una mayor difusión de ellos, para la comprensión de estos por parte de los padres de familia que son el principal

acercamiento a la sociedad de los niños y niñas; de igual manera es importante que los niños conozcan sus derechos.

De esta manera la consideración fundamental y principal de estos derechos es el interés superior del niño, ya que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que es primordial para el desarrollo de los infantes.

1.3 Principio del interés superior del niño

Es menester hacer referencia a la noción del principio del interés superior del niño o niña, el cual es entendido como “un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.” (DHI, 2017)

El interés superior del niño, en la legislación mexicana debe tener como primer punto normativo de referencia el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, el cual señala en su párrafo noveno que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

El doctor en Derecho Miguel Cillero (1998) plantea que “la noción de interés superior es una garantía de que los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen”.

Es decir, que en ocasiones existe el abuso de poder por parte de los progenitores cuando se toman decisiones referidas a los niños y por otro lado existe la falta de apoyo hacia el niño por parte de las autoridades, e incluso de la sociedad al no denunciar a los progenitores que causan daño a sus hijos; puesto que en estas situaciones no se permite prevalecer los derechos e intereses de los niños.

Así, el interés superior del niño indica que la sociedad y el gobierno deben realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que los niños puedan vivir dignamente. Esto implica que deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar el máximo bienestar y un desarrollo integral sano.

La noción del interés superior del niño debe ser tomada como la garantía de que todos los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos.

Para el doctor Miguel Cillero (1998) “este precepto tiene, entre otras funciones, las de ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña, a orientar a que tanto los padres como el Estado en general, tengan como objeto la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos; a permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto, y coadyuvar a obligar a que el Estado a través de sus políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez”.

Por esta razón como las niñas y los niños son parte de la humanidad y sus derechos no se ejercen separadamente al de las otras personas, el interés superior del niño es tomado como una consideración primordial para el Estado y la sociedad.

Gran parte de la importancia de este principio viene dada por su valor para resolver conflictos de derechos en que puedan verse involucrados los niños, obligando al Estado a brindarles la protección necesaria, pues ni el interés de los padres, ni el del Estado puede ser considerado antes que el de los niños y niñas.

Un ejemplo, se puede encontrar en el artículo 9, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual menciona que un niño o niña no puede ser separado de sus padres, sino mediante el criterio de reserva judicial, en este caso podrá separarse a un infante en contra de la voluntad de sus padres si el interés superior del niño lo hace necesario para salvaguardar la integridad del mismo, puesto que el vivir con sus padres se ha tomado imposible, debido al maltrato que presente.

Es por ello por lo que es necesario aclarar el término de maltrato o la violencia que presentan los niños y niñas, por parte primeramente de sus progenitores.

1.4 Maltrato y tipos de maltrato

El maltrato infantil se define como “cualquier daño físico o psicológico no accidental contra un menor de 16 o 18 años –según el régimen de cada país-, ocasionado por sus padres o cuidadores, que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de omisión o comisión y que amenazan el desarrollo normal, tanto físico como psicológico del niño”. (Colombo & Beigbeder, 2005)

Es decir, son todos aquellos abusos cometidos contra los menores de edad, incluyendo cualquier tipo de maltrato físico, psicológico, abuso sexual u otros que puedan causar un daño a la salud, al desarrollo, a la dignidad del niño, o que pueda poner en peligro su bienestar, siendo los progenitores o cuidadores

los principales agresores, toda vez que se supone la existencia de poder, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir y que tenga por efecto causar un daño, teniendo como consecuencia la vulneración de sus derechos.

Por su parte el Manual de Abuso Infantil define al “maltrato infantil, como acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.

Existe similitud en las definiciones anteriores respecto al maltrato infantil, sin embargo, el Manual de Abuso Infantil nos menciona que tanto las instituciones y la sociedad pueden agredir a un niño, ocasionándole daños en su persona y violentando sus derechos que le son otorgados por las leyes.

“Algunos consideran que un acto es violento únicamente cuando existen lesiones físicas; otros argumentan que, independientemente de la presencia de heridas, lo que importa es la severidad o intención de la lesión”. (Álvarez & Bachman, 2014)

Si bien es cierto que la agresión física es la más presente en la vida de los niños y niñas, también las consecuencias de ellas, pues para que exista maltrato debe darse una amenaza al desarrollo del niño y en ocasiones es impactante la finalidad o la intención que se tiene de herirlo, sin tomar en cuenta el tipo de agresión.

Los autores Garberino y Gilliam (1980) “mencionan cuatro componentes para definir un acto como violencia contra un menor: 1) la intencionalidad del acto; 2) el efecto que tiene el acto sobre el menor; 3) el juicio de valor que realiza la sociedad sobre el acto, y 4) el estándar utilizado para realizar el juicio. En otras

palabras, la violencia contra menores tiene un fuerte componente de subjetividad que no siempre está acotado a un Código Penal o Administrativo específico.”

Ciertamente el que un acto se considere violento va a cambiar dependiendo del lugar, pues en algunos países no se consideran los castigos corporales como una forma de violencia, sino como un instrumento de disciplina.

Sin embargo, en otros países, está sancionado, dependiendo de la condición de vulnerabilidad del infante y los distintos tipos de violencia a los que está expuesto.

Aunque las situaciones de violencia varían según la edad y los contextos sociales en los que se desenvuelva el niño o la niña, las leyes mexicanas no delimitan como tal los actos de violencia, así como tampoco implementan sanciones para los agresores.

Justamente entre menos edad tengan los niños, existen mayores probabilidades de que el origen de la violencia sea el propio seno familiar, y comúnmente por parte de los progenitores o quien se encuentre a su cuidado.

En cambio, conforme los niños crecen y, por ende, comienzan a integrarse en el ámbito social, la fuente de violencia se amplía a los compañeros, maestros e incluso a las instituciones.

Por ejemplo, la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y Delincuencia (ECOPRED), realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2014) muestra que, de 2,031,216 víctimas entre 12 y 17 años, 83% fue víctima de algún delito o maltrato por personas conocidas.

Así, se destaca que la violencia contra los infantes es más compleja en sus formas, pero no menor en sus efectos y daños, por tal motivo es necesario

identificar la complejidad de clasificar los diferentes actos de violencia contra niños y niñas, ya que de esto depende en gran medida su tipificación, la relación de dependencia que hay entre el infante y sus tutores, así como el contexto en el que ocurre el acto.

Pues se considera que, si un niño sufre violencia al interior de su hogar, probablemente también es violentado por sus compañeros, maestros u otros conocidos. Por consiguiente, es necesario entender que la violencia ocurre de manera transversal y se manifiesta de distintas formas a lo largo del desarrollo personal.

Toda vez que las causas del maltrato infantil que afectan a los niños comúnmente surgen en el seno familiar, el principal tipo de maltrato que sufren es el físico, puesto que regularmente los padres lo consideran como una manera de educar a los niños o una forma de castigarlos, dándoles golpes y ocasionándoles lesiones, las que a veces pueden causar la muerte del niño.

El maltrato infantil es progresivo y mortal, pues cuando las circunstancias de violencia que presenta el niño no son debidamente identificadas y resueltas oportunamente, el riesgo de muerte en infantes es muy elevado, ya que los padres no se dan cuenta de la gravedad que conlleva violentar a sus hijos.

“Se calcula que cada año mueren por homicidio 41 000 menores de 15 años. Esta cifra subestima la verdadera magnitud del problema, dado que una importante proporción de las muertes debidas al maltrato infantil se atribuyen erróneamente a caídas, quemaduras, ahogamientos y otras causas.” (UNICEF, 2005)

Es alarmante la cifra de infanticidios que ocurren cada año, si los niños son considerados como el grupo más vulnerable de la sociedad, se tendrían que tomar todas las medidas necesarias para su protección, pues estas cifras indican

que el Estado, las autoridades correspondientes y hasta la misma sociedad no están haciendo nada al respecto.

A pesar de que múltiples instituciones del Estado atienden diferentes aspectos de la violencia contra niños o niñas, la información que se encuentra de los registros administrativos en materia penal se puede observar el bajo número de denuncias, pues regularmente este tipo de abuso no se denuncia porque es una forma de castigar al niño por algún acto que realizó u omitió.

Las razones de la baja denuncia son usualmente tres: temor al agresor, desconocimiento de derechos y falta de acceso a instituciones de ayuda o protocolos inapropiados para recabar los testimonios de los niños y niñas que son agredidos.

“Con respecto a la recolección y sistematización de datos, por lo general, únicamente se cuenta con información sobre denuncias y delitos. Pocas veces se registran las características específicas de cada víctima y victimario. Además, cuando se tienen estos datos, solamente se consideran aquellos relacionados con el sistema de justicia para adolescentes o adultos”. (Finkelhor & Wells, 2003)

Como consecuencia de la falta de mecanismos de coordinación de información entre instituciones se impide cotejar casos identificados de violencia que puedan ayudar a prevenir o monitorear la situación de cada niño agredido.

Por ello, definir y sistematizar esta información son pasos prioritarios para formular e instrumentar políticas integrales que atiendan las causas de la violencia y no las consecuencias de la violencia, para así poder disminuir la problemática.

Desafortunadamente el maltrato infantil, constituye en la actualidad el principal problema de los niños o niñas en la sociedad, ya que se manifiesta en

todos los estratos económicos y sectores sociales mediante la ejecución de actos diversos de violencia que se presentan de forma reiterada, y que se ejecutan primordialmente en el seno de la familia o por otras personas que los cuidan.

El maltrato infantil es un problema mundial con graves consecuencias que pueden durar toda la vida. Existen diversos factores por los cuales los niños y niñas son víctimas de violencia, por tal motivo es materia de estudio el análisis sobre cuáles son los factores de riesgo.

1.5 Factores de riesgo en el maltrato infantil.

“Los factores de riesgo, en general, se refieren a características personales, familiares, escolares, sociales o culturales, cuya presencia hace que aumente la probabilidad de que se produzca un determinado fenómeno. En el caso de la violencia, los factores de riesgo son variables que ponen al sujeto en una posición de vulnerabilidad hacia las conductas y actitudes violentas.” (Cimpoes, 2014)

Es decir, son los comportamientos y las condiciones las que aumentan el riesgo de que se produzca maltrato infantil; los factores de riesgo más recurrentes para explicar la violencia contra niños y niñas han sido, la pobreza, el desempleo, los hogares monoparentales, los hogares con cohabitantes, las familias grandes, el uso y abuso de alcohol o sustancias estupefacientes, los padres jóvenes, las enfermedades mentales, la depresión, entre otros.

La autora Teresa Sotelo (2018) define los factores de riesgo como “el conjunto de características y variables individuales, familiares y circunstanciales que se presentan asociados o vinculados diversamente con el menor y que señalan predictivamente riesgo de desencadenar violencia, la cual se determina mediante la búsqueda de antecedentes, rasgos propios del infante y detonadores. Los factores de riesgo constituyen una probabilidad medible, tienen

valor predictivo y pueden usarse como prerrogativa para la prevención individual y en la comunidad.”

La violencia contra niños y niñas se origina principalmente en sus círculos más cercanos, familiares o conocidos. Así, en la medida en que las condiciones del hogar, comunidad y entornos sociales sean más adversas, mayores serán las posibilidades de que un niño o adolescente sea víctima de violencia.

La vulnerabilidad por ingreso se refiere a la población que no presenta carencias sociales (rezago educativo, acceso a servicios básicos en la vivienda, salud, seguridad social y alimentación), pero cuyo ingreso es inferior o apenas le alcanza para satisfacer sus necesidades básicas.

Esta situación constituye un factor de riesgo en el sentido que puede conllevar a otras situaciones de inestabilidad y conflicto, por ejemplo: incrementa las probabilidades de generar estrés, depresión, conflictos familiares, prácticas parentales abusivas o violentas, abuso de sustancias, entre otras.

Sin embargo, la sola presencia de vulnerabilidad económica no provoca mayor violencia, sino que esta se modera por las características y dinámicas al interior de las familias.

De manera similar, la tasa de dependencia, es decir, la razón que hay entre la población económicamente inactiva frente a la activa, especialmente en hogares familiares, constituye un factor de riesgo cuando la capacidad de supervisar y atender las necesidades de los dependientes se vuelve prácticamente nulas o difíciles de satisfacer.

Por su parte, la desintegración familiar afecta la probabilidad de violencia contra niños y niñas por al menos cuatro diferentes razones. La primera se refiere a que familias desintegradas se encuentran potencialmente más expuestas a

personas agresivas o violentas, principalmente por la llegada de nuevos integrantes al hogar, por ejemplo: padrastros, madrastras, hermanastros y la competencia que se da entre ellos por recibir la atención de los tutores.

En segundo lugar, se señala que la supervisión de los niños y niñas puede verse comprometida por la dinámica del nuevo hogar. En tercer lugar, se encuentran los niños o niñas que atraviesan situaciones de transición o conflicto familiar y que pueden sentir abandono, depresión o enojo, lo que potencia su exposición ante otros niños acosadores o adultos abusadores.

En cuarto lugar, los niños o niñas que atestiguaron separaciones agresivas o violentas corren el riesgo de internalizar patrones de comportamiento disfuncional; en este sentido, en lugar de adquirir habilidades para resolver conflictos, aprenden habilidades para intensificarlos.

“No obstante, el impacto de la desintegración está mediado por: I) el proceso mediante el que se llevó a cabo la separación; II) por el desarrollo de la familia post-desintegración, y III) por la edad del menor”. (Juby & Farrington, 2001)

A partir de los recientes eventos sobre maltrato infantil, acoso escolar y homicidios, el Gobierno Federal y diversas autoridades han enfatizado la necesidad de prevenir la violencia en edades tempranas.

Esto ha generado una serie de iniciativas legislativas y de política pública en la materia que se han materializado en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PRONAPRED), así como en el Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Si bien esto constituye un esfuerzo loable, los recursos y políticas derivadas de estos programas corren el riesgo de perder eficacia por al menos

un elemento en común: falta de información estadística. En general, esta falta de datos se origina a partir de que no hay una adecuada definición operacional ni una clasificación estadística de los actos que constituyen violencia infantil.

Lo anterior amerita especial cuidado con situaciones que implican negligencia, abandono, acoso y otras formas de maltrato que no siempre son reconocidas como actos violentos.

Por otro lado, la violencia contra niños y niñas no siempre involucra a un adulto, sino que también ocurre entre menores de edad. Por esta razón, es importante enfatizar la necesidad de observar y cuantificar este tipo de eventos en una estadística oficial.

Estas consideraciones invitan a reflexionar sobre al menos tres puntos. Primero, es ineludible definir y clasificar, en un formato homogéneo, los diferentes casos que involucren violencia contra niños y niñas.

Se requiere ingeniar plataformas de información que permitan consultar la información de manera transversal, es decir, todas las agencias responsables del bienestar de los niños y niñas (procuradurías de protección infantil, hospitales, centros de atención a víctimas, asistencia social, centros de desarrollo integral de la familia y escuelas) deberían ser capaces de suministrar y consultar los casos documentados por otras dependencias. Esto permitiría monitorear y prevenir futuros casos de violencia de manera más oportuna.

También se necesita analizar cómo mejorar las capacidades institucionales para identificar, registrar, procesar y analizar los casos de violencia; esto implica construir y vincular unidades de información estadística.

Tal como en el artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se contempla la creación del Sistema Nacional de

Información, el cual se nutrirá de la información provista por los Sistemas de Protección Locales, el Sistema Nacional DIF, los Centros de Asistencia Social, las bases sobre menores migrantes, discapacitados y otros datos demográficos.

Aunque el marco legal incluya el derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, ni la ley o su propio reglamento hacen mención específica sobre la información referente a casos de violencia contra niños y niñas, especialmente los más cotidianos: acoso y maltratos físicos.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que, con la finalidad de fortalecer este tipo de datos, cuenta con el Comité Técnico Especializado (CTE) de Información sobre Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, toda vez que en este espacio de trabajo se podrían definir los criterios, información, e indicadores necesarios para monitorear las cifras de este tipo de violencia.

Actualmente, el Instituto cuenta con diversos proyectos estadísticos que permiten tener una aproximación general a este tipo de violencia. No obstante, aún persisten importantes vacíos de información en lo que respecta a estadísticas sobre abuso, maltrato y acoso, particularmente en edades más tempranas.

Por esta razón es fundamental fortalecer las capacidades y registros de las instituciones con mayor cercanía a los niños y niñas durante esta etapa: escuelas, hospitales y centros de desarrollo de la familia.

Lo anterior es relevante porque, como se observó en el análisis empírico, no todos los factores de riesgo funcionan de manera homogénea entre los distintos tipos de violencia. Cada acto tiene sus propios determinantes y patrones.

Así, este ejercicio encontró que las defunciones por homicidio de personas menores de 18 años se encuentran fuertemente asociadas con tasas de dependencia y vulnerabilidad económica, así como la falta de estudios que muchos niños presentan.

No obstante, no se encontraron evidencias para los niños afectados por lesiones intencionales ni para las víctimas registradas en investigaciones del Ministerio Público; por lo tanto, se debe seguir trabajando y fortaleciendo el alcance de las encuestas del Instituto y la consolidación de los registros administrativos en la materia.

Es necesario conocer los factores específicos que pueden afectar a la calidad de vida de los menores de edad y su seguridad, tanto individualmente y como grupo; ya que existen ciertas conductas y factores que pueden perjudicar el desarrollo de un niño o una niña con el fin de evaluar los posibles peligros o problemas críticos, así como evaluar la situación concreta de un menor de edad, y por encima de todo valorar la existencia de elementos de riesgo de daño para él.

La génesis del maltrato no se explica por la presencia de un solo indicador de riesgo, se explica más bien por la existencia de una acumulación de indicadores de riesgo los cuales merecen ser analizados para el mejor entendimiento.

1.5.1 Respetto a padres y cuidadores

Una de las razones por la cual se presenta la violencia infantil es porque “los padres que maltratan a sus hijos suelen distorsionar la realidad que les rodea. Si, por ejemplo, el niño llora con frecuencia, lo interpretan negativamente como el comienzo de una conducta caprichosa. Esta distorsión de la realidad es debida

a una proyección sobre el hijo de los deseos y necesidades insatisfechas en su vida. Tal vez, tan sólo cuando se hayan cumplido sus propias necesidades, los padres serán capaces de comprender que un niño tiene las suyas propias.” (Kempe, 1979).

Es por tal motivo que regularmente se recurre a la agresión física para tratar de educar a un niño, considerándola como la mejor forma de corregirlos, sin entender que lo único que se ocasiona es que el niño tenga temor al progenitor o la persona que se encargue de cuidarlo.

Por otro lado, se encuentran los hijos de padres toxicómanos considerados como los más vulnerables de ser objeto de maltrato y abandono. Pues desde antes de su nacimiento se presenta el maltrato prenatal y es por ello por lo que una vez que nace el niño se presentan problemas de malnutrición, infecciones e incluso síndrome de abstinencia que provocaría déficits en su crecimiento.

De igual manera el abuso del alcohol está íntimamente relacionado con actitudes violentas y agresivas, Cristina González y Muriel López explican que “La consumición alta de alcohol interfiere negativamente en las habilidades cognitivas y de procesamiento, evitando así la normalidad en las relaciones interpersonales.” Es por ello por lo que una persona con alcoholismo suele ser violenta, en el caso de la familia, regularmente esta actitud violenta se dirige al miembro más vulnerable y en este caso son los niños y las niñas.

Otra de las razones más comunes en cuanto al maltrato infantil son los conflictos y la discordia entre los cónyuges, pues las situaciones conflictivas en la pareja generan altos niveles de agresividad que en la mayoría de las ocasiones se derivan hacia el niño.

Por otra parte, “el maltrato físico ocurre con demasiada frecuencia en familias en las que la madre y los hijos conviven con un varón que no es el padre de éstos; la ausencia de la responsabilidad parental en el compañero de la madre puede dificultar la relación y el establecimiento de unos patrones de disciplina normalizados.” (Martínez Roig, A. y De Paul, J., 1993).

Es por ello por lo que la paternidad o maternidad ejercida en solitario es otra de las razones por la cual se presenta el abuso infantil. Esta situación puede ser debido a que el rol del progenitor que se hace cargo del niño le conlleva una sobrecarga en la educación de los hijos, a una deficiencia de apoyo emocional y material que proporcionaría una relación conyugal satisfactoria.

1.5.2 Respetto a circunstancias, situaciones y factores sociales

Existen situaciones que pueden producirse en el período de la concepción o durante el embarazo, que favorecerían el riesgo de que el futuro niño no sea bien tratado.

- a) Embarazo no deseado;
- b) Embarazo resultado de una violación consumada con el trastorno psicológico añadido;
- c) Embarazo extraconyugal o fruto de una relación de pareja inestable o esporádica;
- d) Concepción en un momento de crisis personal, familiar o de orden social, no superada posteriormente;
- e) La solicitud de la realización de un aborto que no se lleve a cabo, puede producir un rechazo hacia el futuro hijo;

f) Niños que nacen tras una separación matrimonial, y

g) En los casos de embarazo o parto que dejan graves secuelas en la madre, el niño puede ser objeto de rechazo y culpabilidad.

El nacimiento de un niño con el problema de hipotiroidismo congénito, que es cuando la glándula tiroidea no produce suficientes hormonas en el nacimiento, siendo una de las causas de retraso mental, y que “supone un gran golpe para las expectativas parentales que, en caso de no ser superado, puede llevar a situaciones de rechazo afectivo y dificultades en la relación que, en muchos casos, derivarían en maltrato físico o desatención severa” (Arruabarrena, 1987)

Es decir, el niño que padece algún tipo de discapacidad física, psíquica o enfermedad crónica y que por consecuencia se requiere un cuidado especial por parte de los padres pudiendo generar, estrés para los cuidadores.

De igual manera los niños con problemas de alimentación, hiperactivos, con alteraciones de sueño, emocionalmente inestables, que se apartan del patrón normal de conducta, suelen generar en los padres o cuidadores una gran frustración y una presión ambiental constante, siendo más vulnerables a ser objeto de maltrato.

También la existencia de un excesivo número de hijos y la presencia de varios niños pequeños en el hogar supone una fuente de estrés importante que puede provocar alteraciones en las relaciones interpersonales de la familia.

Por último, “la relación existente entre las dificultades laborales y los problemas familiares es de fácil comprensión. Tanto el desempleo como la insatisfacción laboral son situaciones asociadas al abuso infantil. Las consecuencias desencadenantes de dichas circunstancias afectan de modo directo a las relaciones paternofiliales, ya que existen sentimientos de

impotencia, inseguridad, baja autoestima, depresión y aumento de poder y autoridad sobre la familia.” (González & López, 1996)

En ocasiones las relaciones sociales del individuo y de la familia tienen una importancia relevante, desde el punto de vista preventivo y terapéutico, en situaciones de maltrato, ya que las familias maltratantes suelen carecer de un apoyo social adecuado.

En síntesis, son todos estos factores los que provocan la violencia infantil y en muchos casos el infanticidio, por tal motivo surge la necesidad de proteger correctamente al grupo más vulnerable de la sociedad. En base al reconocimiento de los niños como sujetos de derechos se crean diferentes leyes para la protección de estos.

CAPITULO 2.- LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

Más allá del concepto mismo, los derechos de los niños son expresados y definidos en textos legales, lo cuales buscan garantizar la dignidad de los niños o las niñas y hacerla realidad, pues permiten conectar la realidad humana con la realidad social, es decir que las leyes se van creando mediante las necesidades que se presentan en la una comunidad.

Cabe destacar que el niño es reconocido como un ser humano que debe ser capaz de tener un desarrollo físico, mental, social y moral con libertad y dignidad. Teniendo en cuenta que los derechos de los niños se desarrollan basándose en sus necesidades, deben ser reconocidos por los ordenamientos jurídicos en todos sus niveles, internacional, federal, estatal y municipal.

En nuestro país estos derechos se encuentran garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales que se encuentran aprobados y ratificados por México, las leyes federales y locales, por lo cual es importante el análisis de estas.

Comenzando por el nivel Internacional, el cual es motivo de estudio en el presente trabajo, toda vez que es la base del respeto entre los Estados estableciendo paz y una protección efectiva de los derechos humanos, los cuales deben ser respetados tanto por el Estado como por las personas físicas que lo habitan y enfocándose en los grupos vulnerables como lo son los menores de edad ha establecido diversos tratados para que los derechos de la infancia sean respetados, con el objetivo de que tanto niños como niñas, en un plano de igualdad, se desarrollen y crezcan en un ambiente sano, libre de cualquier tipo de violencia, y siendo protegidos principalmente por sus padres o en diversas situaciones la protección deberá brindarla el Estado por medio de alguno de sus organismos facultados para llevarla a cabo.

2.1 A Nivel Internacional

Es así como en 1924, la Sociedad de Naciones (SDN) adoptó la Declaración de Ginebra, un texto histórico que reconoce por primera vez la existencia de derechos específicos para los niños y las niñas, pero sobre todo la responsabilidad de los adultos hacia ellos, y las autoridades del Estado para reconocerlos y hacerlos valer.

“El 23 de febrero de 1923, la Alianza Internacional Save the Children adoptó en su IV Congreso General, la primera Declaración de los Derechos del Niño, que luego fue ratificada por el V Congreso General el 28 de febrero de 1924. En 1923, Save the Children formuló la declaración, y la envió a la Sociedad de Naciones y finalmente fue adoptada en diciembre de 1924 por esta última en su V Asamblea”. (HUMANIUM, 2012)

“En un lenguaje sencillo (ya que la intención no era realmente formular derechos), la Declaración pone más énfasis en los deberes del adulto hacia los niños y niñas más que sobre los Derechos de la Niñez.” (Oviedo, 2010)

En sus cinco artículos son reconocidas las necesidades fundamentales de los niños y las niñas. Sin embargo, el texto se centra en el bienestar del niño, reconociendo su derecho al desarrollo, asistencia y a la protección. Aunque este texto contiene ciertos derechos fundamentales del niño, no tiene en ese momento una fuerza vinculante para los Estados, es decir que no se crea una obligación legal para el Estado, únicamente tiene un valor moral. No obstante, la Declaración de Ginebra sigue siendo el primer texto internacional en la historia de los Derechos Humanos que específicamente trata sobre los Derechos de la Niñez.

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual representa “un estándar común a ser alcanzado por todos los pueblos y naciones”, estableciendo que “la maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados especiales y asistencia” y describe la familia como “la unidad grupal natural y fundamental de la sociedad”.

Aunque los niños son mencionados muy poco en este texto, es de todas maneras un documento significativo y tiene un gran impacto en todos los seres humanos, de hecho, los derechos del niño se basan en los derechos humanos.

“El 20 de noviembre de 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, la cual remarcó esta naturaleza única de la infancia y, por lo tanto, de la aplicación de los derechos específicos de la niñez. De igual manera fue el primer gran consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño”. (HUMANIUM, 2012)

El preámbulo de la Declaración de los Derechos del Niño resalta la idea de que los niños necesitan protección y cuidado especial, “incluyendo una

protección legal adecuada, antes del nacimiento y después del nacimiento”, desde este momento las autoridades deben comenzar a hacer valer dichos derechos, y los ciudadanos a respetarlos.

En 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, que describe dichos derechos en diez principales principios. Si bien, aunque este documento todavía no ha sido firmado por todos los países, le facilita el camino a la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño, para que la sociedad los conozca y respete, así como para proteger a los niños contra todo acto violento.

“Luego de aprobar la Declaración de los Derechos Humanos, la ONU deseaba presentar una Carta de Derechos Fundamentales que exigiera a los gobiernos a respetarla. Como consecuencia, la Comisión de los Derechos Humanos se dispuso a redactar este documento”. (HUMANIUM, 2012)

“La ONU proclamó al año 1979 como el Año Internacional del Niño. Durante este año, tuvo lugar un verdadero cambio de espíritu, ya que Polonia propuso crear un grupo de trabajo dentro de la Comisión de los Derechos Humanos que se encargará de redactar una carta internacional”. (HUMANIUM, 2012)

Así, el 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. A lo largo de 54 artículos el documento establece los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, que los ciudadanos y las autoridades son los encargados de hacerlos valer y respetarlos, para que los niños y niñas crezcan en un ambiente sano, así como para que también su desarrollo sea adecuado para su vida cotidiana.

Este es el tratado que habla sobre derechos humanos aprobado más rápidamente. Toda vez que se convirtió en un Tratado Internacional y el 2 de septiembre de 1990 entró en vigor luego de ser ratificado por 20 países.

“Hasta ahora, la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido firmada por 190 de 192 Estados, aunque hay algunas reservas sobre ciertos fragmentos del documento. Sólo Estados Unidos y Somalia la han firmado, pero no ratificado”. (HUMANIUM, 2012)

Actualmente, su ideal y carácter contundente son internacionalmente aceptados. Sin embargo, su funcionamiento puede mejorar y aún es necesario transformar las palabras en acciones. Pues vivimos en un mundo dónde ayudar es lo esencial, en dónde un niño muere de hambre, es momento de unificar la teoría con la práctica. Tal vez es así como deberíamos de haber comenzado, dándole a cada niño o niña el trato que se merece, puesto que todo niño debe vivir su infancia con plenitud y felicidad.

2.2 A nivel Estatal

Ahora bien, una vez ratificada la Declaración de los Derechos del Niño, los Estados están obligados a respetar y proteger los derechos de los niños y niñas en su legislación.

Primeramente, se encuentra la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual enuncia que la protección a los derechos humanos debe ser amplia y favorecer todo el tiempo a las personas. Así como las autoridades se encuentran obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos de lo contrario el Estado es el encargado de prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier tipo de violación a los derechos humanos en los términos establecidos por la ley.

Tomando en cuenta en primer lugar el principio de universalidad, que reconoce a todo ser humano como acreedor de derechos humanos sin distinción o preferencias, por edad, nacionalidad, sexo, entre otras. En segundo lugar, el principio de interdependencia, considerando que todos los derechos humanos se encuentran vinculados entre sí y la violación a alguno de ellos implica violentar otros derechos.

En tercer lugar, el principio de indivisibilidad, el cual consiste en que los derechos humanos no se deben infringir por ningún motivo. Y por último se encuentra el principio de progresividad, indicando que es obligación del Estado mejorar la protección conforme evolucionan las leyes y la sociedad.

Por esta razón la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México vigente, en su artículo 5, señala que el Estado en todas sus decisiones tendrá que considerar principalmente el interés superior de la niñez garantizando y resguardando sus derechos. Además, todos los niños y niñas tienen derecho a satisfacer sus necesidades para un desarrollo integral sano, para lo cual los padres o tutores estarán obligados preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos.

Por consiguiente, la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México vigente, menciona que la familia “es el canal primario para la transmisión de valores, es fuente de seguridad, confianza, afecto, guía, estímulo y educación. constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de una comunidad, como de una Nación. Tiene una finalidad propia, que es formar personas y participar en el desarrollo integral de la sociedad, por ello el papel que juega en ella es trascendental”.

Si bien es cierto, la familia es el núcleo principal para incorporarse a la sociedad y para que un niño tenga un desarrollo confortable, pues al crecer el

niño se forja un cierto carácter y comportamiento, en base a ello se desenvuelve en sociedad. Por consecuencia si el niño crece en un entorno de violencia, se reflejará en su comportamiento para con los demás, siendo un motivo de preocupación social.

Es conveniente construir un marco social y normativo que promueva con eficacia en las diferentes medidas preventivas y de atención tanto a los receptores como a los generadores de violencia familiar.

Las leyes no solucionan los problemas sociales, sino son los hombres y su capacidad para priorizar y decidir en qué hay que trabajar para erradicar las formas violentas de comunicación, buscando que en lugar de ser centros de atención sean centros de prevención para evitar que el niño crezca en un ambiente de violencia, la cual se puede erradicar con educación, cultura y haciendo conciencia en las personas, en que la violencia genera más violencia.

Es por ello por lo que, niñas, niños y adolescentes son sujetos titulares de derechos, éste es el planteamiento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. “Esta disposición legal, que es al mismo tiempo el mandato ético más importante que la humanidad ha realizado para sí misma, ha conllevado a los Estados a grandes modificaciones a nivel de sus legislaciones, en las políticas públicas y en el diario convivir en los diferentes espacios donde niñas, niños y adolescentes se desenvuelven”.

Considerando que esta ley es una herramienta fundamental en la búsqueda del camino que le permita a México cumplir con el mandato de responsabilizarse y tratar a sus niñas y niños como titulares de derechos, siendo un cambio elemental en el cual la sociedad es parte, respetando sus derechos y permitiendo un crecimiento sano.

El 09 de octubre del 2018, el Gobierno del Estado de México expidió el nuevo Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el cual “tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México”.

Además, busca ayudar y salvaguardar tanto los derechos como la integridad de todos los niños y niñas, especialmente que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad, pues muchos de los niños y niñas que viven en el territorio mexiquense suelen estar expuestos a algún factor de riesgo, estando en peligro su integridad.

El Reglamento en su artículo 20 nos menciona a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene como objetivo ayudar a la población vulnerable durante algún proceso judicial, dando contestación a las demandas, tomando en cuenta a los niños y a las familias de escasos recursos, con el fin de que tengan acceso a la justicia en materia familiar. Garantizando sus derechos a través de programas que contribuyan a la integración familiar, previniendo cualquier tipo de abuso o violación a sus derechos.

Así como también se encargará de supervisar la protección de los niños y niñas que se encuentren en situación de abandono, maltrato o cualquier tipo de violencia que vulnere sus derechos, otorgándoles ayuda, jurídica, psicológica o medica por conducto de los Centros de Asistencia Social del DIFEM.

Correspondiente a los Centros de Asistencia Social del DIFEM, tanto públicos como privados, se encargarán de supervisarlos, autorizarlos y registrarlos para que cumplan con las atribuciones que se le otorgan a través de los ordenamientos jurídicos. Igualmente realizarán investigaciones domiciliarias para valorar, en materia familiar, las situaciones que se presentan en el núcleo

de la familia para poder coadyuvar en el procedimiento de reintegración en los casos donde se involucren niños o niñas.

Ejercerá la tutela, guarda y custodia de los niños o niñas cuando sea procedente basándose en los términos de los ordenamientos jurídicos y a través de los centros de asistencia social del DIFEM refugiará a los infantes, con el fin de determinar su posible reincorporación a su familia.

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes trabajará conjuntamente con el Ministerio Público, vigilando que se efectúen las demandas correspondientes cuando exista una conducta delictiva que violente los derechos de la infancia, proporcionando los elementos que tenga a su disposición para brindar protección a los niños y niñas.

Impulsará la capacitación para el personal de las Procuradurías de Protección de niños y niñas, toda vez que estas son el contacto principal para la atención a los niños o niñas que sean víctimas de vulneración a sus derechos humanos. Así como también le corresponde plantear la celebración de convenios en colaboración con el Sistema Nacional, Estatal y Municipal, asesorando y organizando a los sectores públicos, privados y sociales para el desarrollo de programas que permitan garantizar la protección a los niños y niñas.

Finalmente, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México “tiene por objeto establecer las bases para la protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano”.

Teniendo como finalidad, en todo momento, salvaguardar los derechos humanos de los habitantes que residan en el Estado de México, controlando los actos de las autoridades previniendo y sancionando las conductas que vulneren

sus derechos y así brindarles a las personas la seguridad de vivir plenamente dentro del territorio.

Para cumplir sus objetivos tiene como atribuciones el conocer las quejas e iniciar de oficio investigaciones sobre presuntas violaciones a los derechos humanos que realice cualquier autoridad o servidor público, así como también deberá sustanciar los procedimientos correspondientes. Solicitará la información que requiera a las autoridades del Estado sobre probables violaciones, para procurar la conciliación entre las partes con el fin de otorgar una solución rápida al conflicto, cuando la naturaleza del asunto lo permita.

Se coordinará con la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de México con el fin de fomentar la cultura y educación para el respeto de los derechos humanos, elaborando programas de investigación para el estudio, la capacitación y la enseñanza para difundir que son los derechos humanos y así las personas tengan el conocimiento de ellos.

También impulsará la creación, abrogación, derogación, reforma o adición a los ordenamientos jurídicos con el fin de lograr la mejor protección y defensa de los derechos humanos especialmente de los niños y niñas, impulsando la participación de las organizaciones públicas y privadas dedicadas a ello.

Por último, tiene la facultad de proveer lo necesario a los Defensores Municipales de Derechos Humanos para que estos puedan ejercer sus facultades conforme a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3 A nivel Municipal

Es así como el Municipio comienza a preocuparse por el grupo social más vulnerable de su territorio, otorgándoles derechos e implementando leyes de carácter Municipal para proteger los derechos de las niñas y los niños.

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece en su artículo 138 “que los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de la ley”.

Teniendo las facultades para aprobar y expedir las legislaturas de los Estados, así como las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organizando la administración pública municipal, regulando procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurando la participación ciudadana.

Por ende, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 112 dispone que el Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento, sin existir autoridad que interceda entre él y el Gobierno del Estado. De igual forma en el artículo 122 nos expresa que todas las facultades realizadas por el Municipio serán las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coordinándose con el Gobierno Estatal, en base a los programas Federales, Estatales y Regionales.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 119 nos menciona que los Municipios deben encargarse de crear acciones para difundir los derechos de los niños, dándolos a conocer para ejercerlos plenamente en su jurisdicción.

De igual forma, debe promover la libre expresión de ideas por parte de niños y niñas en asuntos referentes al Municipio, manifestando cualquier tipo de inquietud, inconformidad o denuncias por vulnerar sus derechos, tanto de las instituciones públicas, privadas o de cualquiera de los habitantes del Municipio.

Se encargará, además, de canalizar cualquier tipo de denuncia, en donde se violen los derechos de los infantes, a la Procuraduría Local correspondiente

para proteger de inmediato al niño, auxiliándola y coordinándola en el ámbito de sus atribuciones.

Finalmente deberá impulsar la participación de las organizaciones privadas, públicas y de la sociedad en general para la defensa de los derechos de los niños, ejecutando programas municipales para lograrlo.

Respecto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, considera al Municipio como “la base de la división territorial y de la organización política del Estado” ya que es la principal conexión con el Estado, pues para el cumplimiento de sus funciones debe coordinarse con las autoridades Estatales.

Sin embargo, se gobierna a sí mismo a través del Ayuntamiento, pues sus integrantes conocen los asuntos correspondientes de forma más cercana, por lo cual es la principal institución para ocuparse de los problemas que existen en la delimitación de su territorio de tal manera que se logrará otorgar una solución más acertada.

Desde luego el Municipio es el núcleo de la participación social y la modernización a la que se enfrenta día a día nuestra sociedad, puesto que es en su territorio en donde se presentan los problemas de la población, entre ellos la violencia infantil, y que pueden afectar la convivencia entre sus habitantes, por ello es necesario establecer solidez institucional a las entidades municipales para organizar de forma más hábil las capacidades de la comunidad, y evitar cualquier acto de violencia contra un niño.

Una de las atribuciones más importantes que tiene el Municipio, con fundamento en el artículo 31, fracción IX Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es la de crear una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía, a pesar de que deba coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Actualmente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se encuentra realizando un programa llamado "Jornada de asesorías jurídicas itinerantes"; en la cual los integrantes se trasladan a las diferentes colonias del Municipio dónde además de brindar asesoría legal gratuita, entregan material con información en materia de Derechos Humanos.

Conjuntamente deberá crear programas de participación social en la cual exista participación tanto por parte de las autoridades como de los habitantes del Municipio, con el fin de que todas las personas conozcan sus derechos y los hagan valer, así como las autoridades deberán proteger a toda la población de cualquier vulneración a dichos derechos.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos tiene como atribuciones, atender y remitir las quejas de los habitantes municipales, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así mismo deberá notificarle acerca de posibles violaciones a los derechos humanos, ya sea por cualquier tipo de acto u omisión por parte de cualquier autoridad o habitante que radique en el territorio municipal.

Además, tendrá la facultad de impulsar programas con la finalidad de transmitir la práctica y protección de los derechos humanos, principalmente deberá encargarse de dar a conocer y promover los derechos de la niñez o cualquier grupo vulnerable, en colaboración con los organismos no gubernamentales del Municipio, así como también debe encargarse de plantear medidas administrativas respecto a los servidores públicos, para que estos actúen con respeto y hagan valer los derechos humanos.

Igualmente deberá orientar y asesorar a cualquier habitante municipal, favoreciendo a los niños y niñas o cualquier grupo vulnerable, con el objetivo de

que sean respetados sus derechos por toda la comunidad del Municipio, principalmente tomando en cuenta los derechos primordiales, como lo son la protección y asistencia familiar, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, registrando avances

Por otra parte, el Bando Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, del año, 2019 en su artículo 22, nos dice que “los integrantes de la población municipal son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna, por razón de nacionalidad, vecindad, raza, sexo, religión, idiosincrasia o cualquier otra circunstancia personal o social. Las relaciones entre autoridades municipales, servidores públicos y población del Municipio, se dará respetando la dignidad de la persona y de la Ley, lo cual es fundamento de orden político y de la paz social”

En cuanto a las Autoridades Municipales tienen la obligación de difundir, respetar y proteger en el ámbito de su competencia los derechos humanos. Por consiguiente, el Ayuntamiento deberá prevenir, sancionar o en su caso subsanar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley correspondiente, tratándose de los niños y niñas se auxiliará del Consejo Municipal para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo que corresponde al Gobierno Municipal el Bando nos dice que como obligaciones tendrá las de promover e impulsar la participación social de su comunidad para resolver cualquier problema que se presente, en base a las necesidades de la sociedad, además se encargará de salvaguardar el goce de los derechos humanos en condiciones de igualdad.

Conjuntamente trabajará con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para fomentar la integración de la familia

garantizando los derechos de los niños, principalmente protegiéndolos de la violencia que pudieran sufrir en el interior de su hogar.

Por consiguiente, la población del Municipio tendrá la obligación de supervisar a que los niños o niñas, que se encuentren bajo su potestad o tutela, asistan a la escuela recibiendo la educación que por derecho les corresponde. Así como también los habitantes deberán evitar todo tipo de agresión, haciendo respetar la integridad y dignidad de los niños.

Vale decir que el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Social, deberá otorgar programas para prevenir y proteger a uno de los grupos más vulnerables de nuestra población que son los menores de edad, con el objetivo de hacer conciencia en los habitantes para así lograr mejorar la calidad de vida en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

A su vez la Dirección de Desarrollo Social, en base al artículo 183, del Bando Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, 2019 “formulará, coordinará e implementará la aplicación de programas y estrategias encaminadas a mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables, promoverá, organizará e impulsará con la participación de la ciudadanía...”

Actualmente la Dirección de Desarrollo Social del Municipio Valle de Chalco Solidaridad, en la que se encuentra como director el Licenciado Víctor Ismael Guzmán Bautista, quien está llevando a cabo diferentes programas como la instalación de una jornada para la prevención de VIH/SIDA se trata de respaldar los esfuerzos mundiales para prevenir nuevas infecciones por el VIH, ampliar la concientización y los conocimientos sobre este virus, apoyando a las personas seropositivas, con el objetivo principal de orientar a quien lo necesite; otro de los programas es sobre la “Planificación Familiar”, en febrero de 2020 se

organizó la primera plática, donde fueron atendidas mujeres, en un rango de edad de los 18 a los 45 años, para promover el autocuidado, prevención de enfermedades de transmisión sexual, control natal, teniendo como objetivo que logren una vida sexual reproductiva, satisfactoria, saludable y libre de riesgos.

Por último, se hace referencia al Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), al cual se le atribuye el proporcionar los servicios de asistencia social, en especial todo tipo de problemática que se pudiese presentar en el interior de la familia, proporcionando atención especializada en materia jurídica, médica y educación.

Además, tiene la obligación de ayudar a los niños y a las niñas que se encuentren en estado de abandono o sufran cualquier tipo de violencia por parte de algún integrante del núcleo familiar. Así mismo se encargará de fortalecer los valores éticos, civiles y solidarios entre sus habitantes, para proteger los derechos de las personas que viven en los sectores más desprotegidos de su territorio.

Una vez que se conocen las leyes que se encargan de garantizar los derechos, en específico de los derechos infantiles, es sumamente importante conocerlos y explicar cada uno de ellos, por consiguiente, se deben abordar.

2.4 Derechos de los niños

Como se ha mencionado anteriormente los derechos de los niños y niñas surgen en la necesidad de ofrecer una protección especializada a los niños, como los seres humanos que son, garantizándoles un desarrollo integral y plenamente sano. Estos derechos son adaptados tomando en cuenta su fragilidad y las necesidades propias de los niños, considerándose su edad y el grado de madurez, respecto al carácter vulnerable de la etapa en la que se encuentre. Por tal motivo es importante analizar cada uno de ellos:

I. Derecho a la vida: Es un derecho fundamental, pues ningún niño debe ser privado de la vida en ninguna circunstancia y es obligación, principalmente, de las personas que ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia de exigir y preservar el cumplimiento de este derecho.

II. Derecho de prioridad: Este derecho expresa que los niños tienen preferencia en el goce de sus derechos atendiendo siempre el interés superior de la niñez para que se les otorgue una protección oportuna.

III. Derecho a la identidad: A partir del nacimiento los niños y niñas deben contar con un nombre, apellido, nacionalidad, y también a conocer su origen perseverando su filiación e identidad.

IV. Derecho a vivir en familia: Los niños o niñas deberán crecer bajo el cuidado de sus padres en un ambiente de seguridad física, moral, intelectual y material. Solo podrán ser separados de su familia por orden de una autoridad competente velando en todo momento por su integridad física, escuchando su opinión conforme a su edad y madurez. A través del DIF se asegurará que los niños puedan restituirse a vivir en familia.

V. Derecho a la igualdad sustantiva: Se les otorgara el mismo trato y acceso de oportunidades para el reconocimiento y goce de los derechos a fin de lograr su desarrollo integral. Así como también se basa en eliminar las costumbres, tradiciones, prejuicios, estereotipos sexistas o cualquier idea de inferioridad entre el sexo femenino y masculino.

VI. Derecho a no ser discriminado: No se hará distinción, exclusión o restricción alguna de sus derechos, debido a su raza, origen étnico, nacional o social, idioma, género, preferencia sexual, religión, condición socioeconómica, discapacidad, estado de salud o cualquier otra condición que presenten ellos mismos o su madre, padre, tutor, u otros familiares.

VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral: Tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable que se encuentre en condiciones adecuadas para que les permitan un desarrollo adecuado, bienestar, crecimiento armonioso, tanto físico como mental, ético, cultural y social. Corresponde directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de los niños o niñas proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral.

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal: Deben vivir en un entorno libre de agresiones, hacia su persona, ya sean físicas, emocionales o mentales, salvaguardando siempre su integridad. En los casos en que las niñas o los niños sean víctimas de delitos se aplicarán, los protocolos de atención los cuales deberán considerar su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez para la protección y asistencia respectiva, así como la reparación integral del daño.

IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social: Disfrutarán del más alto nivel posible de salud, así como también tendrán que recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad. El Sistema Estatal de Salud garantizará que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud, asimismo dará a conocer las ventajas de la lactancia materna durante los primeros seis meses y hasta los dos años, así como la prevención de embarazos en menores de edad, higiene y demás aspectos relacionados con la salud de niñas y niños.

X. Derecho a la inclusión de niñas y niños con discapacidad: Se consideran niños con discapacidad los que por razón congénita o adquirida presentan deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que, al interactuar con el entorno social, pueda impedir una incorporación plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

Todos los niños y niñas aun con discapacidad tienen derecho a la igualdad de condiciones con los demás, a manifestarse de manera libre, para expresar su voluntad, a vivir incluidos en la comunidad y a disfrutar de los derechos que le conceden la Constitución Federal, la Constitución Estatal, los tratados internacionales y demás leyes aplicables a la materia.

XI. Derecho a la educación: Deberán tener una educación de calidad, laica y gratuita, que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno desarrollo de sus potencialidades y personalidad, fortaleciendo el respeto a los derechos humanos.

Es obligatorio intervenir en la educación de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las personas que por razón de sus funciones los tengan bajo su cuidado, en proporción a su responsabilidad.

La educación además tendrá como fin fomentarle a los niños y niñas los valores fundamentales, las diferencias culturales que se presentan en el país, apoyarlos a desarrollar sus aptitudes y potencialidades, prevenir tanto las acciones como las conductas delictivas que pudiesen aprender a su corta edad.

Se promoverá el valor de la justicia, la cultura de la legalidad, fortaleciendo principalmente la enseñanza a los padres de familia o tutores para así prevenir cualquier forma de manifestación de la violencia escolar o familiar, fomentando el valor del respeto e igualdad desde su hogar.

También se deberá impartir de manera responsable la educación sexual, para prevenir las enfermedades de transmisión sexual o embarazos a corta edad, conforme a su desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, en coordinación con las personas que los tengan a su cuidado. Ninguna institución educativa, negará el ingreso, permanencia o acceso de una niña embarazada o lactante, debiendo

otorgársele protección y facilidades apropiadas para su permanencia o reincorporación.

Igualmente tienen derecho a recibir orientación para que se les inculque el respeto a toda biodiversidad y al medio ambiente que le rodea, con el objetivo de crear conciencia de que el deber del ser humano, como ser pensante, es proteger y desarrollar una manera sustentable de nuestro entorno natural de vida.

XII. Derecho al descanso y al esparcimiento: Tienen derecho a jugar y realizar las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas de su comunidad, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento. Estos derechos serán respetados primordialmente por quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio o reglas desproporcionadas a su edad, desarrollo y madurez, además están obligados a vigilar que los niños o niñas no realicen trabajos que atenten contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.

XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura: Disfrutarán libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, religión y formas específicas de organización social, así como de todo aquel elemento que constituya su identidad cultural, teniendo acceso a espacios culturales y a expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo con sus propios intereses. No podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer este derecho.

Los padres o tutores deberán orientar a los niños y niñas a fin de contribuir con su desarrollo integral, pues la libertad de profesar la propia religión o creencias estará sujeta al interés superior de la niñez, atendiendo su edad, grado de desarrollo cognoscitivo y madurez.

XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información: Podrán expresar libremente sus pensamientos, ideas, opiniones y su desarrollo cultural tanto en el ámbito público como privado, a través de cualquier medio ya sea oral, escrito, impreso o en forma artística.

El ejercicio de este derecho se realizará conforme a la evolución de sus facultades, edad, madurez y demás limitaciones que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud y los derechos de terceros. Así mismo tienen derecho al acceso a información procedente de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material educativo que tenga por finalidad promover su bienestar intelectual, social, espiritual y moral, así como su salud física y mental.

En todos los casos, serán los padres o quienes ejerzan la tutela los primeros responsables de orientar y supervisar a las niñas y a los niños en el ejercicio de este derecho, con el fin de que los protejan de peligros que puedan afectar su vida, su salud o su desarrollo integral.

También deberán ser escuchados en los procedimientos judiciales en los que una decisión afecte directamente sus derechos e intereses, de acuerdo con su edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, teniendo presente en todo momento el interés superior de la niñez.

XV. Derecho de participación: Participarán de manera libre y activa al momento de expresar su opinión, serán escuchados respecto a los asuntos familiares, científicos, deportivos, de su comunidad y de su país, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. Además, se les debe hacer saber que su opinión ha sido considerada.

XVI. Derecho de asociación y reunión: tienen derecho a reunirse libre y pacíficamente con otras personas para fines sociales, culturales, deportivos,

recreativos, religiosos, políticos, económicos, o de cualquier otra índole, siempre que sean de carácter lícito y no afecten a terceros.

Si por alguna causa existe la probabilidad de que al ejercer estos derechos se lesione el interés superior de la niñez, quienes ejerzan la patria potestad o tutela podrán intervenir, si es necesario restringir las conductas o hábitos de los niños y las niñas.

XVII. Derecho a la intimidad: Deberán tener privacidad en su vida personal y familiar, así mismo contarán con la protección de sus datos personales. Toda vez que ningún niño o niña podrán ser objeto de divulgaciones, manejo de su imagen o datos personales que tengan carácter informativo a la opinión pública, pues cualquier medio de comunicación que difunda entrevistas, imágenes o voz de un niño deberá cuidar en todo momento su desarrollo integral, ya que se puede dañar su reputación o poner en riesgo sus derechos conforme al principio del interés superior de la niñez. Para lo cual los padres o quien ejerza la tutela del niño deberá supervisar, orientar y en su caso restringir las conductas y hábitos del menor de edad.

XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso: “Gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso, establecidos en la Constitución Federal, Constitución Estatal y los tratados internacionales”. (Artículo 82, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México)

En el caso de que a un niño o a una niña se les atribuya la comisión o participación de un hecho que la ley señale como delito, se les reconocerá exentos de responsabilidad penal, garantizando que no sea detenido o privado de su libertad, así como tampoco será sujeto de procedimiento alguno,

únicamente será sujeto a asistencia social con el objetivo de restituirle el ejercicio de sus derechos.

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes: Se tendrá en cuenta la opinión de todos los niños y niñas independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, privilegiando siempre la reintegración familiar la cual solo podrá realizarse en base al interés superior del niño.

Está prohibido rechazar de los espacios de alojamiento a una niña o niño, cuando al retornarlo a su lugar de origen implique peligro para su vida, seguridad o libertad a causa de amenaza o violaciones a los derechos humanos, así como a donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles.

XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales: Se consideran niñas o niños en situaciones especiales cuando los padres se encuentren en situación de encarcelamiento, también a los que sean víctimas de delitos en materia de trata de personas, aquellos que se encuentren en situación de calle y a los sujetos a los procedimientos. Los cuales gozarán de todos los derechos infantiles otorgados por la normatividad en la materia correspondiente, pues no deberán ser objeto de discriminación por parte de la sociedad y las autoridades.

XXI. Derecho al acceso a las tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones: Tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Por su parte las radiodifusoras y televisoras que tengan cobertura dentro del territorio estatal deberán difundir mensajes exclusivos para niños y niñas que atiendan sus necesidades informativas como la difusión de sus derechos

debiendo promover la equidad, igualdad sustantiva, la inclusión, la no discriminación, la tolerancia, los valores y la no violencia.

Se han explicado uno a uno los derechos que todos los niños y niñas deben gozar con el objetivo de hacer conciencia para que la sociedad y las autoridades los hagan valer, pues a pesar de tenerlos los propios padres de familia no los conocen o no los respetan, ya que mayormente son los principales en vulnerarlos. Si bien es cierto que los niños y niñas son los principales afectados por eventos trágicos, como lo son la hambruna, la pobreza, la discriminación y la violencia, es sumamente importante que las autoridades facultadas deban asegurar dichos derechos principalmente dándolos a conocer, haciéndose responsables de respetarlos y velar por su seguridad.

Es así como nace la obligación de los padres y de las autoridades para respetar y hacer valer estos derechos, tomando en cuenta el interés superior del niño, para que estos puedan tener un desarrollo en un ambiente sano.

2.5 Obligaciones de las autoridades

Es obligación del Estado, a través de las autoridades competentes el adoptar las medidas de protección de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, ya sea por circunstancia socioeconómica, psicológica, física, discapacidad, identidad cultural, origen étnico, orientación sexual, entre otras, para así garantizar que todos los niños y niñas gocen de sus derechos.

Por consiguiente, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil vigente, en el artículo 9 enuncia que “niñas y niños tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez”.

Así mismo, en su artículo 11, refiere que las autoridades, Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de sus facultades que se encuentren encargadas de la atención y protección de los derechos infantiles, les otorgarán prioridad a los niños y a las niñas en calidad de víctima, tomando las medidas necesarias para garantizar el goce de los derechos con el objetivo de lograr el desarrollo integral de todos los niños, previniendo cualquier conducta que ponga en peligro su vida.

Es por ello por lo que el Sistema Nacional o los Sistemas de las Entidades para el Desarrollo Integral de la Familia otorgan medidas y cuidados especiales para la protección de los niños y niñas que se encuentren separados de su familia a causa de una resolución judicial.

Una de las autoridades encargadas para la protección y restitución de los derechos de la infancia es la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, toda vez que es una unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la cual trabajará coordinadamente con las autoridades administrativas necesarias para garantizarles a los niños sus derechos.

Por su parte las autoridades estatales y municipales deberán establecer actividades para el fortalecimiento familiar con el fin de evitar, por cualquier motivo, la separación de niños y niñas de sus padres o tutores.

Así como también se asegurarán de que los niños reciban la prestación de asistencia médica gratuita que sea necesaria principalmente a beneficio de la salud, también se promoverán los principios básicos, como la nutrición la higiene y el saneamiento ambiental, en quienes ejerzan la patria potestad o tutela de los niños y las niñas, de tal manera que puedan transmitirles esa información.

Tienen la facultad de establecer las medidas pertinentes para prevenir los embarazos en niñas, enfocándose en el acceso a oportunidades en la permanencia escolar, en la cual los educadores estarán obligados a informarles sobre los métodos anticonceptivos, conforme a su edad y desarrollo evolutivo. En dicho tema es importante la participación de los padres o tutores, orientando y asesorando a los niños y niñas para que obtengan un desarrollo de sexualidad de manera responsable.

Las autoridades están obligadas a impulsar programas de prevención y asistencia para combatir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad, así como cualquier otro trastorno alimenticio, esto mediante la promoción de una alimentación adecuada, procurando el consumo de agua potable y fomentando el ejercicio físico, promoviendo un estilo de vida saludable.

Continuando con el tema de la salud se deberán atender de manera oportuna las enfermedades respiratorias, gastrointestinales, cáncer, diabetes, VIH o cualquier otro tipo de enfermedad de transmisión sexual. Así como también la prevención y rehabilitación de los problemas que se presenten en la salud a causa de adicciones, como lo son el tabaquismo, el alcoholismo o las adicciones a sustancias estupefacientes.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niños y niñas en relación con su estado de salud para que se cumpla la obligación de proteger y cumplir el derecho a la salud. Igualmente se otorgarán los servicios de salud necesarios para que se atiendan de manera oportuna los casos en que los niños y las niñas sean víctimas de delitos o cualquier acto de violencia.

Se establecerán acciones para detectar de forma oportuna cualquier tipo de discapacidad con el objetivo de reducir al máximo la aparición o avance de dicha discapacidad, asegurándoles a todos los niños los niveles de atención y

rehabilitación necesarios y apropiados a su condición con el fin de mejorar su calidad de vida, facilitando su interacción e integración en la sociedad, para que así puedan disfrutar el pleno goce igualitario de sus derechos.

Por consiguiente, es importante que se asignen instalaciones que ofrezcan los trámites y servicios para los niños o niñas con discapacidad, proporcionándoles una educación en base a su situación, como la enseñanza de la señalización braille, formatos accesibles para facilitar la lectura y su comprensión, procurando ofrecer otras medidas de asistencia.

Las autoridades estatales y municipales deberán difundir la información pertinente que contribuya a orientar a los niños y niñas en el conocimiento de sus derechos, promoviendo siempre la cultura de la denuncia por la violación a dichos derechos, apoyándoles para que logren expresar su voluntad, alcanzando el pleno desarrollo de sus cualidades intelectuales y emocionales, para que logren un crecimiento integral.

Por tal motivo se implementará la participación de niños y niñas en foros municipales logrando que puedan opinar, analizar y expresar su punto de vista o las propuestas que crean pertinentes siempre que no vulneren su integridad física o moral, ya sea de forma individual o colectiva.

Para lo cual el Estado será responsable de diseñar los mecanismos específicos y espacios comunitarios promoviendo la convivencia entre los niños para que la opinión de todos sea tomada en cuenta en su comunidad, determinando los aspectos de su vida y su desarrollo, esto con ayuda de la participación de los padres, tutores o cuidadores.

Es así como una de las facultades más importantes de las autoridades es el garantizar la protección de la identidad e intimidad de los niños o niñas que se

encuentren en situación de víctima, ofendido, testigo o cualquier relación con la comisión de un delito, con el objetivo de evitar su identificación pública.

Se les proporcionará a los niños información clara, sencilla y comprensible sobre el procedimiento judicial o administrativo incluyendo la importancia de su participación en dicho procedimiento. En caso de que presente algún tipo de discapacidad se les facilitarán los formatos para que puedan entender la información.

Por consiguiente, en los procedimientos que se presenten ante los órganos jurisdiccionales se podrá solicitar que, como medida cautelar, la suspensión o bloqueo de cuentas en medios electrónicos, para evitar la difusión de información, imágenes o sonidos que puedan afectar el interés superior del niño. Así el órgano jurisdiccional podrá requerirles a las empresas, que presten sus servicios en materia de medios electrónicos, que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas cautelares que se ordenen, prevaleciendo el interés superior de la niñez y garantizando el ejercicio de sus derechos.

En caso de que el niño o la niña presente una denuncia las autoridades estatales y municipales garantizarán sus derechos, de forma coadyuvante con las Procuradurías de Protección Estatal o Municipal que se encargarán de que un abogado especializado represente al infante que deberá ir acompañado de sus padres o tutores durante la sustanciación del procedimiento, con excepción de que la autoridad judicial disponga lo contrario.

Pues en todo momento los niños se mantendrán apartados de los adultos que influyan negativamente en su comportamiento, estabilidad emocional, física o cuando así lo establezca la autoridad competente, ya sea antes o durante la realización de la audiencia.

En caso de que el Ministerio Público o cualquier autoridad tenga el conocimiento de que a un niño se le atribuya la comisión o participación en un hecho delictivo, dará aviso tanto a los padres o tutores como a la Procuraduría de Protección, toda vez que el niño estará exento de responsabilidad penal garantizándose que no sea detenido, privado de su libertad o sujeto a algún procedimiento y tomando las medidas necesarias de asistencia social.

En cuanto a los niños y niñas que se encuentren en situaciones especiales, las cuales fueron mencionadas anteriormente, las autoridades en el ámbito de su competencia evaluarán el impacto de las políticas públicas además impulsarán campañas relacionadas con la identificación de las necesidades de niños y niñas para lograr su reincorporación a la comunidad, así como evitar que se transgredan sus derechos al ser discriminados.

Por tal motivo el Sistema Estatal y Municipal para el desarrollo Integral de la Familia otorgarán orientación, cursos y asesorías en temas como la maternidad y la paternidad, con el objetivo de prevenir, atender y erradicar cualquier situación de violencia que pudiese presentar un niño, para que así la familia pueda desempeñar tanto sus derechos como sus obligaciones de una manera adecuada, asegurando siempre en primera instancia los derechos de los niños y las niñas.

Así mismo tienen la obligación de implementar las medidas apropiadas para que en la escuela y en la comunidad los niños y niñas se encuentren libres de violencia, y en su caso promoverá la recuperación ya sea física, psicológica o la integración social de los infantes que lleguen a presentar cualquier tipo de maltrato, para así lograr su reincorporación a su vida cotidiana en un ambiente respetuoso en el cual puedan tener el goce de sus derechos.

Se elaborarán protocolos de atención para los niños y niñas considerando su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez y sobre todo su situación familiar para así implementar acciones adecuadas a sus necesidades de protección o reparación del daño que pudieran presentar.

Por otra parte, se procurarán eliminar las prácticas culturales, usos o costumbres que se consideren perjudiciales para la salud, coordinando y estableciendo acciones para reducir la mortalidad de infantes. Para lo cual los padres, tutores o cuidadores deberán encargarse de guiar a los niños a una educación cultural sana con la finalidad de lograr un desarrollo integral.

Del mismo modo las autoridades, en el ámbito de sus competencias están obligadas a garantizar el esparcimiento y las oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para la participación de los niños y niñas en actividades culturales, artísticas y deportivas en su comunidad.

Para lograrlo se establecerán comités de participación, previniendo la violencia y delincuencia, coordinándose con las autoridades para la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos, promoviendo las expresiones culturales por parte de los niños, procurando la convivencia tanto familiar como en la comunidad, para garantizar un entorno integral.

En base a ello se establecerán espacios y se apoyará a los organismos de la sociedad civil que promuevan la cultura, para la expresión del talento infantil, otorgándoles el acceso y la participación a los eventos culturales propios de su edad tomando en cuenta su preferencia. Por tal motivo se ejercerá en concordancia con las autoridades educativas, toda vez que los docentes deben contar con la formación intercultural y que las estrategias pedagógicas comiencen de los saberes, costumbres o experiencias de los educadores.

Las autoridades educativas tienen la facultad de realizar acciones que ayuden a prevenir o eliminar conductas violentas en las escuelas, ya sean públicas o privadas en el Estado de México y sus Municipios, además tendrá que llevar un control de incidencias en el que se presente la estadística de conductas violentas por parte de los niños y niñas. Para llevar a cabo dicha facultad es necesario que se cree un consejo de participación social, que se coordinará con las autoridades escolares para así conocer y otorgar el seguimiento adecuado a las acciones que tomen los educadores y autoridades.

Además, se encargarán de que la comunidad conozca cualquier tipo de acoso o violencia que se pueda presentar en las instalaciones educativas, fomentando siempre tanto el respeto como la colaboración entre padres y maestros en los programas de prevención y detección de cualquier tipo de agresión escolar con el objetivo de salvaguardar la integridad de los alumnos y proteger los derechos de la infancia.

También promoverán y apoyarán las actividades extraescolares que complementen la formación de los niños y niñas, en las que se fomente la convivencia armónica, dentro de una cultura libre de violencia, respetando el desarrollo integral de los niños y los derechos humanos.

Por ello, dichas acciones son necesarias debido a que es una forma de sensibilizar a todas las personas, incluso a nivel familiar, para que conozcan y tomen conciencia de la información y se logre evitar cualquier acto de violencia o discriminación entre los niños que se encuentren en alguna de estas situaciones, combatiendo los estereotipos, fomentando el respeto y haciendo valer sus derechos conferidos por la ley.

Como se ha mencionado y para concluir, tanto las autoridades Estatales como Municipales, están obligadas a proporcionar asistencia médica, psicológica

y atención preventiva integrada a la salud, además en caso de ser necesario brindarán asesoría jurídica u orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas o niños, respetando y garantizando en medida de lo posible el favorecer el interés superior de la niñez.

2.6 Sanciones impuestas a los padres

Si bien es cierto que los padres son los responsables de cuidar de los niños o niñas y encargarse de que estos crezcan en un ambiente libre de violencia para que su desarrollo sea plenamente integral, por tal motivo antes de hablar directamente de las sanciones es indispensable conocer cuáles son las obligaciones que tienen los padres o cuidadores para con los niños y niñas, atendiendo siempre el interés superior de la niñez.

Es así como serán considerados la primera autoridad y los principales responsables respecto al desarrollo integral de los infantes, como tal deberán ser reconocidos tanto por los niños como por las autoridades y la sociedad.

Como parte de sus obligaciones está el conservar la patria potestad, guardia y custodia, convivir con los niños que estén bajo su cuidado, manteniendo comunicación con ellos de forma continua y oportuna, también administrarán sus bienes de la manera más correcta y responsable.

Estarán obligados a registrar el nacimiento del niño o niña ante el registro civil correspondiente, dentro de sus primeros sesenta días de vida, garantizándole el derecho a tener una identidad y en la medida de que crezcan, en conformidad con su edad, desarrollo cognitivo y madurez tendrán que considerar su opinión en decisiones que les afecten de manera directa.

Deberán proporcionar y garantizar el derecho de los alimentos y la educación con igualdad de oportunidades entre los niños y las niñas, haciéndoles

de su conocimiento el uso responsable que deben tener con las tecnologías de la información y comunicación, dirigiendo el proceso educativo de acuerdo con sus propias costumbres, convicciones morales y religiosas.

Tendrán que crear condiciones que favorezcan un entorno afectivo, evitando en todo momento conductas que puedan vulnerar el respeto, generándose así un ambiente de violencia en el núcleo familiar y que pudiera trascender a la escuela. Lo cual se podrá lograr fijando en todo momento reglas que guíen el proceso formativo positivamente para el desarrollo integral del niño, protegiéndolo de cualquier forma de violencia, maltrato, agresión, daño, abuso o todo acto que atente contra su integridad física, psicológica y moral.

Se encargarán de examinar los expedientes educativos y médicos de sus niños, para así orientar, supervisar y guiar el ejercicio de los derechos infantiles, otorgados por la ley, participando en actividades públicas o privadas, cuyo objetivo sea favorecer el interés superior de la niñez.

Serán los representantes de los niños o niñas que estén bajo su cuidado, en caso de que el niño o niña sea considerado víctima o responsable de un hecho que la ley señale como delito, por su parte las autoridades deberán proveer las medidas legales o administrativas necesarias para el ejercicio de este derecho.

Tendrán derecho a recibir una explicación detallada sobre las garantías procesales que asisten a los niños y niñas, para que puedan hacer uso de los recursos legales ante las autoridades competentes, así como serán informados inmediatamente de cualquier decisión o acciones respecto a niños o niñas.

En caso de que se vulneren los derechos de los niños y niñas el Ministerio Público tendrá que intervenir conforme a los procedimientos jurisdiccionales o administrativos que las leyes dispongan y en caso de que los tutores no puedan ejercer la representación del niño ante el órgano jurisdiccional, por la causa que

fuere o cuando la autoridad competente así lo determine, dicha representación le corresponderá a la Procuraduría de Protección.

Sin embargo, en caso de que existan conflictos de intereses por parte de quien ejerza la representación originaria o si en algún momento el representante del niño actúa de forma dolosa afectando o vulnerando algún derecho del infante, la autoridad encargada de conocer el asunto, ya sea el Ministerio Público o la Procuraduría de Protección, deberá tramitar una causa, sin interrumpir el procedimiento principal, explicando los hechos claramente para que se pueda restringir, suspender o revocar la representación originaria, a efecto de que la Procuraduría de Protección ejerza la representación en suplencia.

Una vez conocidas las obligaciones de los padres para con los niños y niñas es momento de hacer hincapié a las sanciones que se les otorgan en caso de que, por el incumplimiento de dichas obligaciones, se vulneren los derechos de la infancia. Si los padres o tutores al incumplir alguna de las obligaciones, cometen una conducta que violente los derechos y este tipificada por la ley como delito, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal para el Estado de México y demás leyes aplicables.

Antes de pasar a los Códigos mencionados es importante hacer hincapié a lo que se entiende por violencia en el Derecho y haciendo referencia al tema de estudio, pues por una parte tenemos que la violencia física que es la que consiste en el uso de la fuerza física de alguno de los progenitores, o cuando se utilice algún objeto con el que pueda causarle una lesión interna o externa al niño; por otra parte se entiende por violencia psicológica a cualquier acto u omisión que provoque un daño a la estabilidad emocional del niño o niña, causándole depresión, aislamiento y aún más grave el suicidio.

Ahora bien, primeramente, el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, en su artículo 108 señala que “se considera víctima del delito al sujeto pasivo que resiente directamente sobre su persona la afectación producida por la conducta delictiva... En los delitos cuya consecuencia fuera la muerte de la víctima o en el caso en que ésta no pudiera ejercer personalmente los derechos que este Código le otorga, se considerarán como ofendidos, en el siguiente orden, el o la cónyuge, la concubina o concubinario, el conviviente, los parientes por consanguinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, por afinidad y civil, o cualquier otra persona que tenga relación afectiva con la víctima”.

Por el contrario, en el artículo 112 del mismo código nos menciona que se considerara agresor o imputado “a quien sea señalado por el Ministerio Público como posible autor o partícipe de un hecho que la ley señale como delito. Además, se denominará acusado a la persona contra quien se ha formulado acusación y sentenciado a aquel sobre quien ha recaído una sentencia, aunque no haya sido declarada firme”.

En la presente investigación la víctima sería el niño o la niña que sufre algún tipo de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual por parte de sus progenitores, por consiguiente, el agresor o imputado será la madre, el padre, el cuidador o aquella persona que realice cualquier acto físico, verbal, psicoemocional o sexual y que vulnere los derechos del niño mediante un hecho que sea tipificado por la ley como un delito.

Así mismo el Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 222 enuncia que “toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes”.

La denuncia se podrá formular por cualquier medio y contendrá los datos de identificación del denunciante, a excepción de una denuncia anónima, la narración del hecho, la indicación de quien lo cometió y de las personas que se encontraban presentes durante la situación. En caso de que fuese de forma oral, la denuncia se levantara en presencia del denunciante quien previa lectura firmara o estampara su huella, así como también será firmada por el servidor público que la reciba.

Es importante que se denuncie cualquier forma de vulneración de los derechos de la infancia o agresión hacia el niño, pues solo así las autoridades harán su labor, tomando las medidas necesarias para el agresor y protegiendo principalmente al niño o niña.

En segundo lugar, en el Código Penal del Estado de México vigente, se encuentran especificados los delitos y las penas que se les imponen a las personas que los cometen. En el artículo 6 nos dice que “el delito es la conducta típica, antijurídica, culpable y punible”. Es decir, es un comportamiento que va contra la ley y que por ende tiene una consecuencia jurídica o una sanción.

Es así como el mismo Código en su artículo 204 señala el delito contra el pleno desarrollo y la dignidad de la persona, el cual lo comete quien por cualquier medio obliga, induzca o facilite a un menor de edad a realizar ciertas conductas, como lo son: consumir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas, por esta situación se le impondrá de tres a seis años de prisión y de doscientos a dos mil días multa; a formar parte de una pandilla o grupo delictuoso, al culpable se le impondrá de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa; y

a realizar actos eróticos o sexuales, sin fines de lucro, la pena será de tres a cinco años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Así mismo a quien permita el acceso a menores de edad a espectáculos de carácter pornográfico, incluyendo los medios electrónicos, tendrá una sanción de seis meses a dos años y multa de cincuenta a trescientos días multa; al que venda, difunda o exhiba pornografía entre niños o niñas será condenado de seis meses a un año de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Por tanto, el artículo 205 indica que la persona que prometa o pague con dinero a un menor de edad con la intención de tener copula o actos sexuales con él o ella, se le impondrá una pena de tres a seis años de prisión y de mil quinientos a dos mil días multa.

Referente al tema de la pornografía infantil el artículo 206 nos dice que comete el delito de utilización de imágenes o voz de niños o niñas para la pornografía, la persona que produzca, grabe la voz, video grabe, filme o fotografíe algún menor de edad, sea de la forma informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio, en donde se manifiesten actividades eróticas o sexuales del niño o niña y las reproduzca o publique de cualquier forma, se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa. En caso de que el sujeto tuviese la patria potestad del niño o niña se quedara inhabilitado para ejercer ese derecho.

Por otra parte en el artículo 211 indica que comete el delito de discriminación quien por razón de origen étnico, género, discapacidad o alguna otra que atente contra la dignidad y tenga como efecto impedir el reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de igualdad, a quien incite al odio o la violencia, repudie, desprecie o excluya a un niño o niña, se le

impondrá una pena de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y de cincuenta a doscientos días multa.

Basándonos en las obligaciones de los padres para con los niños, el Código Penal del Estado de México vigente, en su artículo 217 menciona como delito el incumplimiento de obligaciones e incurre en este delito quien estando obligado por la ley y sin motivo justificado abandone a sus descendientes sin estos tener los recursos necesarios para subsistir por tal motivo se le sancionará con prisión de dos a cinco años y de treinta a quinientos días multa.

También comete el delito quien intencionalmente se declare en estado de insolvencia para eludir el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias, y se le impondrá de dos a siete años de prisión y de treinta a trescientos días de multa.

Además, el padre, madre o tutor que, por la omisión de alguna obligación, en una o más ocasiones, ponga en riesgo el estado de salud, mental o físico del niño o niña que tenga bajo su custodia, tendrá una pena de tres a ocho años de prisión y de trescientos cincuenta días multa.

Este delito por ser los menores de edad los ofendidos, se llevará a cabo de oficio, es decir que se realizará sin necesidad de una denuncia y durante la investigación, el presunto responsable será dispuesto por el Ministerio Público para prevenir que le cause daño al niño o niña. Si al padre o la madre se le encuentra responsable de cometer el delito incumplimiento de obligaciones perderá los derechos de la patria potestad del infante, por medio de una resolución judicial. Y en caso de reincidir en este delito la pena ya mencionada se incrementará hasta una mitad.

En el artículo 218 señala el delito de violencia familiar, pues al integrante que haga uso de cualquier acto de violencia contra otro integrante y que al hacerlo ponga en peligro la integridad física, psíquica o ambas del integrante del

núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa. Así mismo tendrá un tratamiento psicoterapéutico, psiquiátrico o reeducativo sin perjudicar las demás penas a las que sea acreedor.

En el Código Penal del Estado de México se contempla que “Por núcleo familiar debe entenderse el lugar en donde habitan o concurren familiares o personas con relaciones de familiaridad en intimidad, o el vínculo de mutua consideración y apoyo que existe entre las personas con base en la filiación o convivencia fraterna”.

Si existen amenazas o advertencias para causarle daño a la víctima o al denunciante, derivado de la denuncia que se le haya dado a conocer a la autoridad, por parte del agresor, la pena se incrementara hasta una mitad. Al igual que el delito pasado este se llevará de oficio toda vez que está involucrado uno o más menores de edad y el presunto responsable será apercibido por el Ministerio Público para que no realice cualquier tipo de conducta que le pueda causar daño al niño o en su caso al denunciante.

En el artículo 219 se alude al delito de tráfico de menores y lo comete quien con el consentimiento de alguno de los padres o de quien tenga la patria potestad del niño o niña, o sin el consentimiento de este, entregue ilegalmente al niño o niña para su custodia definitiva a cambio de un beneficio económico, por este delito se le otorgará una pena de tres a diez años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa, la misma pena se le otorgará al que reciba al infante.

En caso de que no sea con el objetivo de obtener un beneficio económico se les impondrán de uno a tres años de prisión y como se ha mencionado en los delitos anteriores, al que haya tenido la patria potestad del niño se le privara de ese derecho.

En el artículo 236 el Código Penal del Estado de México, nos señala el delito de lesión la cual define como “toda alteración que cause daños en la salud producida por una causa externa”, es decir cualquier perjuicio en el cuerpo, en este caso del niño o niña, debido a una causa externa cometida por una tercera persona, en el presente caso por sus padre, madre o cuidador. Este delito será sancionado con una pena de diez a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, además de la suspensión o privación de los derechos, si el agresor tuviere la patria potestad, tutela o custodia del niño o niña. Así mismo si existe otra persona que tenga la guarda y custodia del niño y permite que lo lesionen se le aplicara la misma pena, el consentimiento se comprobara cuando no haya realizado la denuncia correspondiente.

En el artículo 241 establece que “comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro”, es decir, cualquier acto cometido por parte del padre o madre que tenga como objetivo la muerte su hijo o hija, por tal motivo al responsable del homicidio se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.

Por lo general en la mayoría de los casos donde los padres matan a sus hijos es debido a que presentan algún desorden psicológico o un rencor que se expresa agresivamente y al ser los menores de edad tan vulnerables, desquitan esa agresión maltratándolos, llegando en ocasiones al homicidio.

Ahora bien las lesiones y el homicidio pueden ser calificados, es decir que se consideran agravados, cuando el inculpado no tenga riesgo de ser lesionado o pueda perder la vida por el ofendido; así mismo será agravante cuando se cometa en contra de un niño, en ambos casos podemos hacer referencia en que el inculpado seria el padre, la madre o quien se encuentre al cuidado del niño y el ofendido seria el niño o niña, regularmente los más pequeños del hogar son

los que reciben el maltrato por parte de sus progenitores ya que no cuentan con la fuerza suficiente para poder defenderse.

Si bien es cierto en la mayoría de los delitos se habla de violencia física que pueden presentar los niños y niñas, sin embargo, el artículo 254 del mismo Código nos menciona que el abandono de un niño incapaz también es un delito, el cual será sancionado de seis meses a dos años de prisión y treinta a trescientos días multa, o bien el inculpado deberá realizar trabajo a favor de la comunidad, perdiendo por obvias razones la patria potestad, tutela o guarda y custodia del niño.

No obstante el artículo 263 señala que comete el delito de sustracción de hijo “el padre o la madre que se apodere de su hijo menor de edad o familiares que participen en el apoderamiento, respecto del cual no ejerza la patria potestad o la custodia, privando de este derecho a quien legítimamente lo tenga, o a quién aún sin saber la determinación de un Juez sobre el ejercicio la patria potestad o la custodia, impida al otro progenitor ver y convivir con el menor”.

Es decir, el padre, madre o cualquier familiar que no tenga la patria potestad del niño o la niña y lo separe de la persona que tenga a su cargo ese derecho del niño, también se comete cuando se le prohíbe la convivencia al progenitor que no tenga la guarda y custodia del infante.

El delito de sustracción de hijo se perseguirá por querrela, pues el progenitor ejercerá la acción penal y es parte del proceso, al responsable del delito se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cuarenta a ciento veinticinco días multa,

Por otra parte, el artículo 268 Bis, del Código Penal del Estado de México, señala como delito la trata de personas, el cual lo comete quien para sí mismo o para otro reclute, solicite, entregue o reciba a una persona, contra su voluntad,

mediante el uso de la fuerza, el engaño, aproveche la situación de vulnerabilidad, con el objetivo de privarla de su libertad, someterla a cualquier forma de explotación o para extraer sus órganos. La pena para quien cometa dicho delito será de seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa; aunque si el delito se comete contra un menor de edad y el sujeto activo tiene parentesco por consanguinidad o afinidad con él, la pena se incrementara hasta una mitad.

Además, en los casos en los que se compruebe el delito, el progenitor que agrede y tenga a su cargo la patria potestad, la guarda y custodia la perderá; en caso de que cuente con el régimen de convivencias y el derecho de alimentos correspondiente con su relación con la víctima, también lo perderá.

No obstante, en el artículo 269 Bis menciona el delito de acoso sexual, el cual lo comete quien “con fines de lujuria asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima”. Esto es cuando una persona presiona en varias ocasiones a otra persona cuando esta se encuentra vulnerable, con el objetivo de tener algún tipo de acercamiento sexual. Igualmente, el acoso sexual se puede presentar cuando el agresor video grabe, publique o envíe por cualquier medio imágenes, grabaciones de voz o mensajes de texto, de la víctima con propósitos sexuales.

En los casos donde el inculpado tenga como víctima a un menor de edad se le impondrá una pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa y como en los casos anteriores si fuere el progenitor que tuviere a su cargo la patria potestad o guarda y custodia perderá dichos derechos.

Asimismo y haciendo referencia a los delitos que se pudieran cometer sexualmente, en el artículo 273, del Código Penal del Estado de México se hace

referencia del delito de violación, “al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta...” de igual manera también comete “el delito de violación y se sancionará como tal, el que introduzca por vía vaginal o anal cualquier parte de cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido”.

Si el delito se comete por el progenitor, padrastro, madrastra en contra de sus hijos, hijastros o hijastras y el delito es comprobado, el agresor recibirá una pena de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima.

Por último, el Código Civil del Estado de México vigente, en el artículo 4.224 fracciones II y III menciona como sanción la pérdida de la patria potestad por medio de una resolución judicial:

“II. Cuando por las costumbres depravadas de los que ejerzan la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda o custodia por más de dos meses y por ello se comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aun cuando esos hechos no constituyan delito.

III. Cuando quienes ejerzan la patria potestad, obliguen a los menores de edad a realizar la mendicidad, trabajo forzado o cualquier otra forma de explotación. En este caso, los menores serán enviados a los albergues de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y Municipales, hasta en tanto se determine quien la ejercerá.”

Como tal en la mayoría de los delitos mencionados con anterioridad se pierde la patria potestad debido a los abusos y la agresión física o psicológica

que pueda recibir el niño o niña por parte de sus progenitores, la cual a largo plazo le puede causar problemas al estar en contacto con la sociedad, pues puede volverse violento o ser víctima del acoso escolar.

En ocasiones un niño que tiene baja autoestima pudiera llegar a pensar que el suicidio es una solución a sus problemas, pues si los padres que son los principales responsables de su bienestar no están otorgándole la atención correcta y necesaria es muy fácil que el niño pueda ser influenciado por otros y así cometer conductas que no van acorde a su edad.

En general esas son las sanciones que se les imponen a los padres por realizar conductas violentas contra los infantes, pues no solo trae consecuencias físicas sino también psicológicas, las cuales pueden ser graves, como el homicidio u ocasionar que los niños o niñas piensen en el suicidio, es importante hacer hincapié en ellas porque como tal no se ha creado una legislación específica que sancione a los padres y como anteriormente se ha mencionado la cifra de niños y niñas que sufren violencia por parte de sus progenitores es elevada, es decir que a pesar de que los padres no están respetando los derechos de los niños, las autoridades no están asegurando dichos derechos toda vez que aun en la actualidad existen muchos casos de maltrato infantil, los niños y niñas por su condición de vulnerabilidad deberían ser considerados como prioridad en la protección y cuidados por parte de sus familias, la sociedad y el Estado.

Por ello existen varias fundaciones que se encargan de atender casos en que los niños sufren algún tipo de violencia, como lo es el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), por ello es importante mencionar sus aportaciones para conocer de qué forma están ayudando a los niños y como la sociedad puede acudir a ellos para que también pueda otorgar ayuda.

2.7 UNICEF y sus principales aportaciones

En el año 1947 se crea el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a consecuencia de la segunda guerra mundial que dejó entre sus víctimas a miles de niños en malas situaciones, algunos quedaban huérfanos y otros morían por la falta de alimento o vivienda.

Por tal motivo durante sus inicios se centró en ayudar a los niños y niñas que fueron víctimas de la segunda guerra mundial, principalmente ayudaba a los niños que vivían en los países europeos, sin embargo, fue hasta 1953 cuando se le concedió el estatus de Organización Internacional permanente y comenzó a auxiliar a los niños de los países en vía de desarrollo.

“Sus labores prioritarias han estado dirigidas a fundamentar su acción en los resultados de su experiencia y las investigaciones sobre los factores que contribuyen a que los niños y niñas comiencen la vida de la mejor manera posible, a que sobrevivan y progresen – especialmente en las situaciones de emergencia – y a que vayan a la escuela... También se garantiza que contribuya de manera eficaz a la lucha contra la pobreza mediante las labores de promoción y el establecimiento de alianzas que generan inversiones sostenibles orientadas a la supervivencia, el desarrollo y la protección de la infancia”. (UNICEF, 2005)

Aunque la Organización procure estos derechos para los niños y niñas su enfoque principal se puede dividir en cinco esferas estratégicas, las cuales son:

1.- La supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas de corta edad: Con el objetivo de reducir la mortalidad infantil y sobre todo disminuir las muertes de los niños y niñas a causa del paludismo, la cual es una enfermedad provocada por parásitos que se transmiten al ser humano mediante picadura de mosquitos hembra infectados, aunque es considerada una enfermedad mortal su detección a tiempo es curable.

Por tal motivo es uno de los objetivos principales de la Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, es el que los niños y niñas reciban atención de salud, incluso desde su gestación, para que disfruten de un futuro completamente saludable y productivo.

“Fomenta y brinda apoyo técnico y financiero a programas nacionales y comunitarios de educación e intervención que se especializan en la atención de la salud y la nutrición. Entre los aspectos a los que dan prioridad esos programas figuran la inmunización, la prevención del paludismo y la lucha contra las enfermedades, la lucha contra la diarrea y las enfermedades de las vías respiratorias, así como el tratamiento de las mismas; la eliminación del gusano de Guinea, se transmite exclusivamente cuando las personas ingieren agua contaminada con pulgas infectadas por el parásito, rara vez es mortal, pero los infectados caen en un estado de invalidez durante meses y la prevención de la anemia”. (UNICEF, 2005)

Por consiguiente la UNICEF adquirió el compromiso de suministrar vacunas a un 40% de los niños y niñas que viven en los países de desarrollo, también brinda el apoyo al proceso de distribución y aplicación de las mismas, es así como millones de niños y niñas reciben la protección contra dichas enfermedades, a medida de lo posible los programas de vacunación sirven para distribuir suplementos de vitamina “A” y otros micronutrientes para fortalecer y prevenir enfermedades causadas por la desnutrición. En casos de emergencia la UNICEF suele ser la primera organización en realizar acciones para salvar la vida de un niño, otorgando elementos médicos.

Trabajando en conjunto con la Organización Mundial de la Salud, la Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) apoya los programas locales que aumentan el acceso a los servicios básicos, como el agua, saneamiento ambiental, iniciativas sanitarias, educativas y desarrollo

para los infantes. Si bien es cierto que la salud es la base fundamental para que un niño o niña logre su desarrollo plenamente, la educación en un plano de igualdad también es fundamental de eso trata la siguiente esfera estratégica.

2.- Educación básica e igualdad de género: La Organización aporta junto con países y otros organismos de las Naciones Unidas, fondos para fomentar las actividades relacionadas con la educación primaria e igualdad de género. “Entre esas actividades figuran las que están orientadas a mejorar la capacidad de desarrollo de los niños y niñas que comienzan la escuela –en especial los niños excluidos y los que forman parte de sectores de la población en situación de desventaja– mediante iniciativas sanitarias y educacionales orientadas a la infancia y patrocinadas por las comunidades”. (UNICEF, 2005)

Como tal la Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia apoya el mejoramiento de la higiene y el cuidado del medio ambiente en las escuelas, para lograr un lugar acogedor para los niños, alentándolos a aprender y a mejorar la calidad de educación, con el fin de aumentar la tasa de retención de alumnos.

Pues es sabido que muchos niños abandonan sus estudios por falta de recursos económicos, aunque la educación debe ser gratuita, implica un gasto para los padres el brindarles la oportunidad de asistir a una escuela. Por otra parte, sin dejar a un lado el tema de la salud y mencionando una enfermedad que le pueden ser contagiada al niño o a la niña por parte de su madre el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), se encuentra la tercera esfera estratégica de la Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

3.- El VIH/SIDA y la infancia: Actualmente sigue siendo un grave problema de salud la infección de VIH/SIDA en los niños y niñas de escasos recursos, los

cuales adquieren la infección principalmente a través de sus madres ya sea durante el embarazo, el parto o el periodo postnatal.

La transmisión del VIH/SIDA puede ser reducida, cuando se detecta a tiempo que la mujer embarazada padece la enfermedad, se puede aplicar un tratamiento adecuado y en ocasiones mediante la cesárea se evita la transmisión hacia el recién nacido, debido al éxito de la terapia, muchos niños infectados han logrado sobrevivir, alcanzando la adolescencia e incluso la juventud.

“Con el fin de combatirla, UNICEF colabora con los gobiernos, las organizaciones sin fines de lucro y las agrupaciones religiosas, así como con organizaciones juveniles y muchos otros aliados, en la organización de campañas de educación para la prevención, así como de capacitación y de servicio caracterizadas por su sensibilidad en materia de género y por estar orientadas especialmente a los adolescentes. También realiza labores de promoción y extensión comunitaria para ayudar a los gobiernos, las comunidades y las familias a dar apoyo a los niños y niñas huérfanos del VIH/SIDA”. (UNICEF, 2005)

Es así como se encarga de respaldar aquellos programas que tienen el objetivo de ayudar a prevenir la transmisión de madre a hijo, aumentando el número de mujeres y niños o niñas que reciben los tratamientos necesarios para prevenir la transmisión del VIH/SIDA.

Tomando en cuenta que la salud es uno de los derechos más importantes para la sobrevivencia y desarrollo de los niños y niñas, la siguiente esfera estratégica se encarga de la protección de la infancia.

4.- Protección de la infancia: “UNICEF fomenta los ámbitos protectores que ayudan a prevenir y dar respuesta a la violencia, la explotación, el abuso y la discriminación, así como la protección de los niños y niñas que han quedado

en estado de vulnerabilidad debido a las situaciones de emergencia”. (UNICEF, 2005)

Por tal motivo y como se ha mencionado con anterioridad, es de suma importancia la creación de conciencia a nivel gubernamental sobre la protección de los derechos de la infancia, sin darle menos importancia también se debe castigar a quienes exploten o vulneren los derechos de la infancia.

La Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia por medio de sus oficinas ayuda a fortalecer los recursos de las escuelas, comunidades y familias para atender las necesidades de los niños y niñas que viven en zonas marginadas, entre los que se encuentran los huérfanos infectados con el VIH/SIDA. Referente a dichas esferas la última esfera estratégica se encarga de los análisis en beneficio de los derechos de la infancia.

5.- Análisis de políticas, promoción y alianzas en pro de los derechos de la infancia: La labor de la Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en este aspecto es el fortalecer las políticas tanto nacionales como locales de protección, fomentando en todo momento los derechos de la infancia para la supervivencia y el pleno desarrollo de los infantes.

“La reducción de la pobreza infantil constituye un aspecto fundamental de la conquista de esos derechos. A tal fin, UNICEF alienta las inversiones nacionales y mundiales sostenibles para movilizar recursos y obtener resultados en pro del bienestar de la infancia, incluso durante las situaciones de emergencia. Mediante una amplia gama de alianzas con gobiernos, organismos regionales y agrupaciones privadas y de la sociedad civil, UNICEF participa en el desarrollo de enfoques sectoriales, planes de estrategia de lucha contra la pobreza y presupuestos”. (UNICEF, 2005)

Por consiguiente y teniendo en cuenta el interés de la Organización por aportar ayuda a los niños y niñas, ha participado en la elaboración de dos fuentes de datos, los cuales son reconocidos como importantes por los gobiernos y organismos de todo el mundo, reconociendo a la UNICEF como el organismo directivo de vigilancia de los datos mundiales, la cual es una base de datos para recopilar y difundir información sobre el desarrollo humano.

“UNICEF ideó el método de las Encuestas por conglomerados múltiples a mediados del decenio de 1990. Las Encuestas, que constituyen una herramienta eficaz y económica, son una importante fuente de datos y posibilitan la vigilancia de la vigencia de los derechos humanos y los avances logrados. Fomenta el empleo de ese método, capacita y presta asistencia a los gobiernos para su implementación y presenta los datos obtenidos mediante las encuestas. UNICEF ha realizado también importantes inversiones en el desarrollo de DevInfo, un programa de computación que permite almacenar y presentar eficazmente los datos en forma de tablas, gráficos y mapas”. (UNICEF, 2005)

El programa DevInfo es un instrumento ideal para la planificación basada en pruebas concretas, la supervisión centrada en los resultados, y las actividades de promoción. Además, a través de las encuestas la Organización fomenta la participación de niños y niñas en la toma de decisiones referentes a su propio bienestar, llevando a cabo actividades como la defensa de sus derechos y la libertad de pensamiento.

Esas son las cinco esferas estratégicas de la Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, pues es sumamente importante difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

En el 2008 la Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia comenzó a realizar la generación de datos e información en torno a la violencia contra la infancia, con el objetivo de prevenirla y en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se iniciaron trabajos de estudio sobre la violencia contra los niños y niñas, para que posterior a su análisis se realizaran programas que apoyaran a los niños y niñas.

Es así como la organización a lo largo de los años se dedicó a establecer una serie de programas para garantizar principalmente los derechos esenciales de la infancia, los cuales se encuentran precisados en la Convención sobre los Derechos del Niño y se encuentran mencionados con anterioridad.

En síntesis, millones de niños y niñas en México crecen en un contexto de violencia que inicia en sus hogares, siguiendo en escuelas y en la comunidad, por consiguiente, es necesario que tanto las leyes que se encargan de proteger los derechos de los niños y los programas que crea la UNICEF para cumplir con dichos derechos se encuentren con la permanencia adecuada al aplicarse y se capacite a los funcionarios públicos para que los realice. Como se ha mencionado con anterioridad los principales programas de la UNICEF se enfocan en hacer valer principalmente el derecho de salud y educación para los infantes, pues no cabe duda de que son fundamentales para que los niños y niñas crezcan o se desarrollen en un entorno saludable.

Es importante conocer de los programas que la Organización del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia porque no solo los Estados parte o las personas morales pueden aportar ayuda sino también las personas físicas, para así lograr un mayor cambio y que los niños o niñas no sigan siendo víctimas de la violencia por parte de la sociedad, autoridades, pero principalmente dejen de ser violentados por sus progenitores.

CAPITULO 3.- PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL

Es importante mencionar la necesidad de que existan instituciones y programas que se enfoquen en la prevención del maltrato infantil por la gravedad del problema que se vive en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que así se adopten programas que aborden los factores de protección.

La violencia causada a los niños por parte de los adultos de su propia familia es una de las formas menos notables de maltrato infantil, aunque en muchos casos se desarrolla justamente en el ámbito privado del hogar, pese a ser un fenómeno prevalente en todas las sociedades. El maltrato de un niño producido por sus padres o cuidadores hace difícil planificar estrategias de prevención, ya que los agresores son, al mismo tiempo, quienes cuidan y ejercen la mayor influencia en el niño o la niña.

La naturaleza y gravedad tanto de la violencia como de sus consecuencias pueden variar enormemente, pues en los casos extremos, el maltrato infantil puede llegar a causar la muerte, ya sea por homicidio o porque el mismo niño decida suicidarse.

En la mayoría de los casos, las lesiones físicas no son tan lesivas para el bienestar del niño como las consecuencias psicológicas y psiquiátricas agudas ya que sus efectos son duraderos sobre el desarrollo neurológico, cognitivo y emocional del niño además de afectar su salud en general.

“Los efectos de las experiencias del lactante y del niño sobre el desarrollo de su cerebro sientan las bases para la expresión de la inteligencia, de las emociones y de la personalidad. Cuando esas primeras experiencias son esencialmente negativas, el niño puede padecer problemas emocionales,

conductuales o de aprendizaje que persisten durante toda su vida, especialmente en ausencia de intervenciones específicas”. (OMS, 2016)

“Los lactantes y los niños que se encuentran en el preescolar son los más expuestos a fallecer por causa de maltrato ocasionado por sus padres, debido a su vulnerabilidad y a la atención que tienen por parte de ellos, pues regularmente es escasa. La causa más común de defunción, de un lactante, son las lesiones que sufren en la cabeza, una de las más conocidas es el síndrome del niño sacudido, además de las lesiones abdominales o la asfixia intencionada”. (OMS, 2016)

La Organización Mundial de la Salud, en 2006, indico que “aunque no es posible especificar la proporción de homicidios infantiles cometidos por padres u otros miembros de la familia, ciertos estudios realizados principalmente en países de alto nivel de ingresos indican que los miembros de la familia son responsables de la mayoría de los homicidios en niños de 0 a 14 años”.

Por tal motivo y con el propósito de evitar más muertes infantiles, es indispensable dar a conocer los programas con los que cuenta el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, para que la sociedad los tenga presentes y se acerquen al DIF Municipal o, en su caso, a cualquier autoridad competente para que tanto el niño como los progenitores reciban la ayuda necesaria.

Así mismo en el presente capítulo se darán a conocer las fundaciones y los proyectos del Gobierno, que ayudan a la prevención o, en su caso, a la atención de niños que sufren día a día cualquier forma de maltrato o violación a sus derechos, ya sea por parte de sus padres o por quienes se encuentren bajo su cuidado, de manera general en el ámbito familiar.

3.1 Programas Municipales de Valle de Chalco

Realizando una entrevista al Licenciado Armando Martínez, Procurador de la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños, Adolescentes y Asistencia Jurídica Familiar del DIF Municipal, para investigar cómo se lleva a cabo el procedimiento cuando tienen el conocimiento de algún caso en el que se encuentre involucrado un niño o niña que ha sufrido maltrato infantil, para ello se utilizó el cuestionario que se encuentra como Anexo 1.

La información proporcionada acerca del proceso que ellos realizan al momento de estar informados sobre el caso, primero deben dar aviso inmediato a la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños, Adolescentes y Asistencia Jurídica Familiar; la cual tiene como objetivo principal el dar respuesta a las demandas en materia familiar de la población más vulnerable, que no tienen acceso a la justicia, proporcionándoles orientación social y asistencia jurídica a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de vulnerabilidad, así como también a las familias de escasos recursos, para garantizar de manera correcta el respeto a sus derechos, instrumentando y promoviendo programas preventivos que contribuyan a la integración familiar.

Después de dar aviso a la Procuraduría, una trabajadora social realiza una visita al domicilio proporcionado, al terminar la visita se les deja un citatorio a los padres para que asistan, junto con los niños o niñas, al DIF Municipal, para que acudan a una consulta psicológica y se obtenga un diagnóstico que compruebe si existe o no maltrato infantil, en caso de que el psicólogo o psicóloga que atienda el caso, en caso de que se percate que el niño o niña sufra algún tipo de violencia sexual se pasa a una consulta con un médico legista, para que se descarte o confirme el posible abuso sexual.

Si se comprueba que existe maltrato infantil, sin abuso sexual, los padres y los infantes deben acudir a pláticas psicológicas para evitar que sigan maltratando a los niños, en los casos más graves de violencia, como lo son el abuso sexual, los niños o niñas son llevados a una casa de asistencia social para su cuidado.

Así mismo el Licenciado Armando Martínez, Procurador, menciona que es la misma Procuraduría la que brinda, a través del DIF Municipal, asesoría jurídica y patrocinio judicial, tanto a los niños y niñas como a sus familias que tienen problemática de carácter familiar, tramitándose juicios de rectificación de actas del estado civil de las personas, divorcios, pérdida o ejercicio de la patria potestad, tutela, guarda y custodia etc., así como también otorga pláticas preventivas a la población en general, para que conozcan los derechos a los que son acreedores los niños, niñas y adolescentes.

Menciono también que actualmente, el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad cuenta con un único programa que lleva a cabo el DIF Municipal, y que tiene por nombre Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia (CEPAMyF), el cual se encarga de organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones encaminadas a la atención integral de las personas que sufren violencia familiar, así como también instrumenta y promueve programas para la prevención del maltrato en el núcleo familiar.

El CEPAMyF actúa bajo líneas de acción establecidas, con las cuales se pretende:

- Detectar a través de visitas domiciliarias casos especiales de posible maltrato o violencia familiar que sean canalizados a este centro.

- Coordinar de manera conjunta con las áreas de apoyo médico, psicológico, jurídico y de trabajo social.
- Difundir en coordinación con el sector público, privado y social el programa preventivo del maltrato violencia familiar.
- Dar seguimiento al Procedimiento que se indiquen a los sujetos de maltrato o violencia familiar.
- Asimismo, se brindan pláticas preventivas a población abierta.

Obteniendo un poco de información, proporcionada por el procurador, este centro de prevención brinda atención, enfocada primordialmente al maltrato infantil, de forma gratuita, con cifras aproximadas, por cuestiones de que es información sensible y confidencial, dio a conocer que en el año 2018 fueron reportados, 132 casos de posible maltrato, abandono, negligencia o descuido, de estos casos 48 infantes fueron llevados a una casa de asistencia social para su cuidado. Sin embargo, desde enero de 2019 hasta septiembre de 2019, recibieron 68 casos de posible maltrato infantil, los cuales han sido atendidos por el área correspondiente, ya sea médica, psicología, trabajo social o procuraduría; 16 de ellos han sido casos en donde los niños son llevados a una casa de asistencia social para su protección.

Los reportes que ellos reciben pueden ser vía telefónica, correo electrónico o directamente en las oficinas del CEPAMyF, y la información es confidencial.

Además del programa Municipal antes mencionado existen fundaciones que se encargan de otorgar apoyo y ayuda a los niños y niñas que lo necesitan.

3.2 Fundaciones

En el Estado de México existen numerosas fundaciones que se encargan de ayudar a los niños y niñas que sufren cualquier tipo de violencia, estas fundaciones son en su mayoría particulares, pues se sustentan de las donaciones que reciben por parte de la sociedad para que con ese ingreso sigan apoyando a los niños que necesitan protección.

Las fundaciones que se mencionarán a continuación son algunas de las más destacadas y que brindan principalmente el apoyo a niñas y niños a los que les son violentados sus derechos y su integración física, psicológica o emocional, por razones de maltrato generados por sus padres o cuidadores.

- *Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México (SNPI-NNA)*

“Es la instancia encargada de impulsar, colaborar, gestionar, y contribuir al desarrollo de políticas públicas, programas y estrategias en favor de la protección del interés superior de la niñez” (SNPI-NNA)

Coordina las acciones de diferentes secretarías e instituciones con el objetivo de promover y defender el bienestar de todos los niños y niñas que viven en el Estado de México, además de realizar acciones para ayudar a prevenir y erradicar la violencia o el maltrato infantil.

Al ser una instancia que forma parte del Gobierno del Estado de México, el sistema ha emitido varios instrumentos normativos en coordinación con las dependencias y unidades de la Administración Pública Federal enfocadas en la atención de los niños y niñas del Estado de México, con la participación de los municipios, así como del sector público y privado. Actualmente se encuentran vigentes tres acuerdos en dicho tema.

1. *Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México.*

El objetivo primordial de la creación de la Comisión es el que las instituciones que la integran coordinen, articulen, promuevan, apliquen y den seguimiento a las recomendaciones que emita el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas y a las obligaciones del Estado Mexicano en el respeto.

Trabajando de manera conjunta con instituciones públicas o privadas, que tengan competencia en la materia, así como con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que considere pertinentes para participar en los trabajos correspondientes para la protección de derechos de niñas y niños.

2. *Acuerdo por el que se determina la creación de la Comisión del Estado de México para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes*

La Comisión que se crea tendrá carácter permanente, teniendo como objetivo el articular las principales iniciativas de prevención y medidas de reparación del daño, esto con la finalidad de que las instituciones que la integran implementen, apliquen, coordinen, promuevan y den seguimiento a las medidas necesarias para erradicar cualquier forma de violencia que afectan a niñas y niños.

Contará con una Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la cual se encargará de apoyar en la identificación de situaciones o asuntos relacionados con los derechos de los niños y niñas, brindando la atención particular o específica a cada una, con la finalidad de que las Comisiones intervengan en cualquier violación a los derechos que cualquier niño o niña pudiese sufrir.

Así como también se encargará de presentar opiniones, recomendaciones e informes, para poder realizar propuestas de acuerdos, resoluciones o encomiendas, a fin de que coadyuven en la atención de las situaciones críticas y de urgencia que afecten la integridad y el ejercicio de los derechos de niñas y niños.

3. Lineamientos para asegurar que las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Estatal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias del Programa de Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

Tienen como finalidad la de asegurar que todas las dependencias de la Administración Pública Estatal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias enfocadas en los derechos de la infancia, garantizando la participación de niños y niñas para así tomar en cuenta su opinión en todos los procesos.

Respecto a las líneas de acción prioritarias son las que necesitan de una atención y ejecución tanto coordinada como transversal por las dependencias de la Administración Pública Estatal para garantizar íntegramente la protección especializada de los derechos de la infancia de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Por ende, las dependencias de la Administración Pública Estatal deben coordinarse entre sí para articular las líneas de acción y actividades que favorezcan la garantía de los derechos de la infancia de manera integral, interdependiente, progresiva y universal, considerando primordialmente el interés superior de la niñez, para lo cual se debe apreciar:

- I. “El reconocimiento de la titularidad de derechos de niñas, niños y adolescentes.

- II. La opinión de niñas, niños y adolescentes.
- III. Las condiciones sociales, familiares e individuales de niñas, niños y adolescentes.
- IV. Los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes.
- V. Los efectos o consecuencias que la decisión que se adopte pueda tener en el futuro para niñas, niños y adolescentes”. (Lineamientos)

Asimismo, deben contar con protocolos para la mejor atención y trato hacia los niños y las niñas, otorgando constantemente capacitación y formación a los servidores públicos, en base a los derechos de la niñez, aunque la naturaleza de sus funciones no implique la atención a los niños o niñas.

“La capacitación será permanente en todas las dependencias de la Administración Pública Estatal, y se desarrollará dependiendo de las necesidades de la relación y trato de que cada una tenga con niñas, niños y adolescentes para el ejercicio de sus funciones”. (SNPI-NNA)

Las dependencias tendrán la facultad de diseñar y ejecutar mecanismos para garantizar la participación tanto directa como efectiva de niñas y niños, en aquellos procesos de elaboración e incorporación al programa respecto de las líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.

Si bien es cierto que el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México, es fundamental para salvaguardar la protección a los derechos de la infancia, también existen numerosas fundaciones tanto públicas como privadas que se encargan de ayudar a uno de los grupos más vulnerables del país, como lo son los niños, por lo cual

es importante mencionar algunas de ellas, con el fin de que se conozcan y logren una mayor difusión para su labor.

- *¿Y Quién Habla Por Mí?*

Es una fundación que asiste y brinda protección a niños y niñas que se encuentran en un rango de edad de los 0 a los 5 años, que son víctimas de trata, tráfico, explotación, y violencia; buscando su bienestar y reinserción a la sociedad.

Es el primer esfuerzo en una fundación con sede en México y a nivel global dedicado a erradicar las diversas violaciones contra los derechos de los niños, de la llamada primera infancia, víctimas de delitos como la trata de personas, desapariciones, robo de menores, pornografía infantil y diversas modalidades de explotación causadas a niños y niñas, pues también los padres cometen este tipo de ilícitos con sus propios hijos, sin embargo, aunque no es un tema desconocido en la sociedad, no se realizan las denuncias correspondientes, ya que son los padres o quienes los cuidan y por tal motivo las personas se quedan calladas, las autoridades no se enteran y no se hace nada al respecto, para ayudar a los niños o niñas que lo necesitan.

Debido a los numerosos casos en que los niños y niñas presentan esta clase de vulneración a sus derechos e integridad física, es sumamente importante que los gobiernos locales fortalezcan, impulsen y elaboren políticas públicas en las que tanto niñas como niños sean la prioridad como sujetos de derechos.

Por tal motivo la Fundación *¿Y Quién Habla Por Mí?* estipula 7 compromisos para con los menores:

1. Fortalecimiento de la educación para niños, niñas y adolescentes.

2. Proyecto(s) dirigidos a la primera infancia (niños y niñas de 0 a 5 años).
3. Inclusión de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
4. Estrategia de prevención del embarazo durante la adolescencia.
5. Proyecto(s) dirigidos a atender a niños, niñas y adolescentes de las poblaciones callejeras del Distrito Federal.
6. Estrategia para evitar la trata de personas y explotación infantil en la demarcación.
7. Proyecto(s) dirigidos a fortalecer los DESCAs (Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales) de niños, niñas y adolescentes.

Actualmente, haciendo referencia al año 2019, como principal línea de trabajo enfocada en la prevención y atención, realiza acciones de sensibilización, capacitación, actividades comunitarias, escolares, entre otras; por ende, cuenta con diferentes programas los cuales se encuentran vigentes y son:

1. Red jóvenes por la infancia: En el cual se están otorgando e impartiendo diversos talleres y dinámicas de prevención en 10 jardines de niños en la Ciudad de México, así como en 4 albergues en Michoacán, también en 5 y 3 comunidades en el Estado de México y Morelos respectivamente.
2. Programa de atención de casos de violencia contra niños y niñas: Se encuentran 19 planes de restitución de derechos de niñas y niños a cargo de la fundación, es decir que se encuentran atendiendo a 19 infantes de entre 3 y 10 años.

3. Programa de divulgación ¿y quién habla por mí?: Cuentan con una campaña de difusión para que las personas conozcan la fundación y el trabajo que realiza, la cual se encuentra permanente y ha llegado a 2,300 personas diarias en redes sociales.
4. Programa de capacitación a operadores de justicia, a organismos autónomos y a sociedad civil: Están otorgando capacitaciones constantes a los organismos públicos o privados que brindan atención a niños y niñas, en la Ciudad de México, Morelos, Estado de México, Michoacán y Chihuahua.
5. Programa “cabildeando por la primera infancia”: Se dedican a coadyuvar con 3 iniciativas de ley en el Congreso de la Unión, la primera de ellas es la “Ley General vs Tratas”; la segunda es la “Ley General de Víctimas y por último la “Reforma de Seguridad”, todas ellas en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asistiendo a la fundación, su presidenta la Licenciada Areli Rojas, nos indicó que en los últimos meses han recibido 12 casos diferentes en los cuales existe violación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y hasta la fecha han resuelto 9 de ellos y los niños o niñas involucrados se encuentran estables de salud física, sin embargo, la fundación les está brindando apoyo psicológico para que logren tener un desarrollo pleno, adecuado e integral.

Aunque aún hay 3 casos que están en proceso de resolverse, pues deben realizar una investigación para así poder tomar las medidas necesarias, principalmente cuidando en todo momento el bienestar del niño o la niña que se encuentra vulnerable ante los maltratos.

Esta fundación tiene un modo diferente de trabajar, lo que resalta es que se encargan de realizar investigaciones para obtener cifras y estadísticas respecto a cuantos menores se encuentran en situación de calle, sufren algún

tipo de violencia o se encuentran en estado de vulnerabilidad, para así buscar la forma más adecuada de poder ayudarlos.

- *Fundación México Juega A.C.*

Es una organización de sociedad civil mexicana, sin fines de lucro, la cual representa el Movimiento de Ludotecas Mexicano, ya que es una fundación en la cual se cree en los beneficios que el juego y las ludotecas se brindan a los niños.

“Una ludoteca es un espacio recreativo y educativo en donde personas de todas las edades aprenden y disfrutan de la magia del juego. Jugar despierta alegrías, nos hace estar en contacto con nuestras emociones, transforma nuestras vidas de una manera positiva. En las ludotecas, se fortalecen valores, se respeta el entorno y se crean lazos de amistad a partir de compartir nuestras experiencias”. (México Juega A.C.)

Es así como, para la fundación, la ludoteca brinda beneficios a los niños y a las niñas, los cuales van desde promover el derecho al juego, fortalecer o generar la socialización para mejorar las relaciones humanas, forjan lazos de amistad, al ser un espacio de contención ayuda a canalizar las emociones, refuerza valores universales, hasta promover la participación y comunicación en la sociedad.

La Fundación México Juega A.C. cuenta con diversos programas que tienen por objetivo transmitir la importancia del derecho al juego en el desarrollo de los niños y las niñas, fomentando así la innovación y la creatividad en las problemáticas sociales. Dichos programas son orientados a las necesidades de un grupo específico, como pueden ser: niños o niñas, adolescentes, personas con discapacidad, entre otros, siempre respetando los usos y costumbres del sector en donde se encuentren.

Platicando con Andrea de Buen, voluntaria en la fundación, menciona que forman parte de la Red de Innovación y Aprendizaje (RIA) y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), además de que otorgan donaciones en especie a 98 ludotecas que se encargan de atender a niños y niñas; realizando diversas clases de donaciones, como lo son juguetes, ropa, material didáctico, entre otros, para fomentar el derecho al juego a diversas instituciones, algunas de ellas son:

- Ludoteca del Centro Psico íntegra.
- Ludoteca Goyita, Pumitas CU Fútbol.
- Ludoteca Monchinchí para niños y jóvenes con discapacidad, Centro de Atención Integral CAI.
- Ludotecas de Fondo para los Niños de México.
- Ludoteca El Escondite del Juego.
- Ludoteca de Hospital de Cardiología.
- Ludotecas de ednica.
- Ludoteca las Pequeñas Cosas.
- Ludotecas de Fundación Educa.
- Ludoteca un Pedacito de Cielo.
- Ludotecas de la Dirección General de Bibliotecas (Conaculta).

Por mencionar algunas de ellas, además también han brindado ayuda financiera para la capacitación de su personal a las siguientes:

- Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P.
- Ludoteca Goyita, Pumitas CU Fútbol, A.C.
- Dirección de Bibliotecas de (Conaculta).
- Omep Querétaro.
- Fundación Mark, I.A.P.
- Colegio Madrid, A.C.
- Ednica, I.A.P.
- Club de Golf Bellavista.

Así mismo explico algunos de los programas que realizo la fundación en el año 2019:

- El sábado 23 de septiembre, se realizó una convivencia en el deportivo Belisario Domínguez, delegación Tlalpan, CDMX; con el objetivo de conocer juegos y juguetes que se consideran tradicionales para nuestra nación; al cual asistieron alrededor de 30 familias, en su mayoría ambos padres con sus niños o niñas.
- El 26 de septiembre se ofreció el servicio de ludoteca en casa del adulto mayor de Xicontecatl, con el fin de hacer conciencia en las personas a que todos, independientemente de las edades, tienen derecho a jugar

y a disfrutar de sus tiempos libres de manera sana; en el cual estuvieron presentes el 80% de los adultos mayores que asisten frecuentemente a la casa del adulto mayor.

- Por último, se tenía programada una convivencia en la casa de cultura Frissac, en donde a través del juego, se buscaría acercar a las personas a la cultura, costumbres y tradiciones del país; sin embargo, no se pudo concretar.

No solo menciono los programas pasados, sino que también indico que, la fundación, se encuentra organizando actividades recreativas para mejorar la relación familiar, enfocadas principalmente en el juego, para el presente año ya se tienen programados algunos de ellos, los cuales son:

- Programa Educativo Lúdico, el cual contempla como actividades principales el festejo y la difusión del Día Internacional del Juego, que se celebra cada 28 de marzo, además de cursos solidarios para la formación básica de ludotecarios, conferencias acerca de la importancia del juego en los niños y niñas, así como los beneficios que tienen las ludotecas. Programa de Acreditación de Ludotecas y Ludotecarios, el cual es acreditado con la participación democrática de ludotecarios del país a través de consultas nacionales, formulación de requerimientos, certificación de la ludoteca con otorgamiento del Distintivo Lúdico.
- Programa de Mejora e Incremento de Acervo Lúdico, el cual tiene por objeto proporcionarles a las ludotecas las condiciones necesarias para que puedan cumplir con su labor, esto a través de donaciones, compra de juegos, juguetes, mobiliaria, etc., todo aquel material indispensable para incrementar las experiencias de vida que tienen lugar en las ludotecas.

- Programa de Relaciones Interinstitucionales, tiene como finalidad la construcción de alianzas y relaciones entre las diferentes organizaciones e instituciones que promuevan o que se encuentren interesados en promover la temática de los derechos humanos en general, tomando enfoque en los derechos de la infancia y particularmente del derecho al juego, considerando los beneficios que aportan para el desarrollo del niño a una temprana edad.

Esta fundación trabaja de una forma particular, muy diferente a las demás, toda vez que se enfoca más en la prevención que en la atención, pues se encargan de promover principalmente el juego como una forma de aprendizaje en los niños y al mismo tiempo concientiza y da a conocer los derechos infantiles a la sociedad. En primer lugar, se dirige a la familia, involucrando a los papás y a los niños o niñas. Lo cual es sumamente importante pues une a las familias de una forma sana y divertida.

- Movimiento Unido Por la Infancia A.C.

Es un movimiento social, que no tiene fines de lucro y que busca promover los valores intrínsecos por los derechos de la infancia, teniendo como objetivos el lograr un mejoramiento en el bienestar de la niñez a través de actividades que aumenten su capacidad de aprendizaje, así como también crear oportunidades de desarrollo integral para los niños y niñas, generando el interés en la comunidad por la educación e incentivar a dichos infantes a terminar sus estudios.

De tal manera que la fundación busca crear y llevar a cabo programas para la difusión de los derechos de la infancia, buscando de igual manera, hacer conscientes a las personas para que ayuden a los niños y niñas que se encuentren en una situación vulnerable, o los lleven a lugares en donde puedan vivir

plenamente, pues la directora general Xochitl Mejía menciona que como tal la fundación canaliza a los niños y niñas con albergues, casas hogar o instituciones afines a sus necesidades. Indica que las casas hogar con las que la fundación tiene alianza son: casa de la amistad, casa hogar IAP y casa hogar Ma. Inés.

Así mismo nos comparte que el año pasado (2019), se programó una activación social llamada “Por las niñas y niños en situación de calle”, en la cual se buscó y logro la participación de 3 mil niños, niñas y adolescentes, como se puede observar en el Anexo IV, tanto de la Ciudad de México como del Estado de México, para que ellos visualizarán el número de niños que, aun siendo iguales a ellos, no gozan de un hogar; además de que buscaban donativos para poder otorgarlos a los albergues o a las casas hogar. La fundación hizo convocatorias en escuelas, medios de comunicación y espacios públicos, para invitar a los niños a ser partícipes de esta actividad.

También, la actividad consistió en que todos estos niños, niñas y adolescentes formaron la paloma de la paz el día 19 de noviembre, ya que es el día mundial de la prevención del abuso contra los niños, buscando hacer conciencia, para que las personas que puedan ayudar a algún niño en situación de calle o que sufra violencia familiar, lo hagan.

De manera simultánea se realizó un concierto por la infancia, en el que los niños del Albergue Ejército de Salvación, presentaron la canción “Todos los mismos Derechos”.

Como tal la fundación se encarga de ayudar más que a prevenir, pues su línea de acción se encuentra enfocada en canalizar a los niños o niñas, que lo necesitan para su protección, a los albergues o casas hogar, buscando que puedan tener un desarrollo pleno y libre de violencia, promoviéndoles en todo momento el derecho a la educación.

- *Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIF)*

Se encarga de establecer e implementar acciones para la prevención de la violencia y el maltrato en contra de los niños y niñas, tomando en cuenta la equidad de género, para así elaborar intervenciones para la prevención y la detección temprana de la violencia y el maltrato infantil.

También realizan acciones de difusión sobre los derechos de la infancia para sensibilizar y orientar a la población acerca de la prevención del maltrato infantil, principalmente a las madres o cuidadores de los menores de 10 años, invitándoles a que acudan a una consulta, en una unidad de salud, basada en el respeto y protección de los derechos de niños y niñas que viven en nuestra sociedad.

En el ámbito familiar se encarga principalmente de capacitar al personal de salud para que detecten cualquier tipo de maltrato infantil y aporten ayuda para prevenirlo, desarrollan competencias parentales en estancias infantiles y escuelas para prevenir el maltrato infantil o para detectarlo.

Con el objetivo de fortalecer la detección oportuna y la prevención del maltrato hacia los niños y niñas, UAVIF establece convenios de colaboración con otras instituciones y dependencias. Además de ayudar a coordinar las redes de apoyo formales (ministerio público, organizaciones públicas o privadas, entre otras) e informales comunitarias.

- *Fundación para la Protección de la Niñez, I.A.P.*

Es una fundación creada para apoyar principalmente a las organizaciones de la sociedad civil destinadas para mejorar la calidad de vida de niños y niñas, atendidas por dichas organizaciones.

Su labor no solo se enfoca en los niños y niñas, sino también en la sociedad que les rodea, pues el hecho de que ellos salgan adelante, para el país será mejor. Además, la niñez es el estado del corazón que nos permite actuar a favor de todos aquellos niños y niñas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y por ende de desventaja social.

✓ Fundaciones que se encuentran localizadas en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad

- *Casa Hogar Emmanuel, I.A.P.*

Se especializan en ofrecer internado a niños, adolescentes y jóvenes de ambos sexos, de las edades de 4 a 18 años, que se encuentran huérfanos total o parcialmente, de hogares desintegrados, de escasos recursos económicos y con ciertos problemas que no les permitan vivir con su familia, brindándoles, casa, alimentación, vestido, educación, atención médica, recreación y amor, así como orientación para su buen desarrollo físico, moral y espiritual, con el fin de mejorar su calidad de vida, y ofreciéndoles un mejor futuro.

- *Fundación Bringas Haghenbeck, I.A.P. Jardín de Niños Maella Chalco*

Otorgar educación con validez oficial en los niveles preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura; así como seguimiento al desempeño educativo. Proporciona alojamiento, comida, vestido, actividades ocupacionales, servicios de atención y cuidado médicos a personas con discapacidad y personas adultas mayores. Coordina tanto a la población de escasos recursos como a los grupos vulnerables, en actividades orientadas a mejorar la capacidad de atención a sus propias necesidades.

Fue creado en el año de 1990 y actualmente el establecimiento cuenta con 99 alumnos, de diversas edades, a los cuales se les brinda apoyo para que

continúen sus estudios, en el nivel correspondiente, así mismo les proporcionan el alimento y la vestimenta, esta última a través de las donaciones voluntarias que les brinda la comunidad.

3.3 Proyectos en los diferentes niveles de Gobierno

Actualmente en el país contamos con un Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA), el cual se especializa en crear estrategias para la prevención del maltrato infantil, primordialmente en el ámbito familiar. Además, se enfoca en capacitar al personal que se encarga del área de salud sobre el maltrato y como prevenirlo, también realiza campañas para la prevención y sensibilización en contra de la violencia contra los niños y niñas.

Por otro lado, establece convenios de colaboración con otras instituciones y dependencias para fortalecer oportunamente la detección o prevención del maltrato o la violencia que puede sufrir un menor, coordinándose con ministerios públicos, organizaciones públicas y privadas.

Uno de los proyectos más importantes que se ha realizado para prevenir la violencia contra los niños y niñas es el Plan Nacional para la Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes, el cual fue desarrollado en el año 2012 por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CENSIA) y hasta la fecha se encuentra vigente.

Este Plan tiene como objetivo, como su nombre lo indica, prevenir cualquier tipo de violencia o maltrato hacia los niños y niñas, esto a través de información y sensibilización acerca de las consecuencias que origina el maltrato infantil; promoviendo en todo momento una crianza positiva, implementando una conducta de cuidado y educación con amor y afecto, en el ámbito principal donde se desenvuelven, es decir en la familia.

De igual manera el Plan se extiende a nivel internacional, es decir, que busca unificar los esfuerzos de las principales instituciones u organismos que deseen prevenir la violencia en contra de un pequeño, para lo cual se establecieron prioridades, presentando para ello seis objetivos de ámbito nacional hacia los que puedan orientarse los esfuerzos entre dichas instituciones.

De forma general, los primeros dos objetivos se basan en priorizar la prevención de la violencia en la salud pública mundial, los siguientes tres buscan cimentar bases sólidas en las actividades tendentes a prevenir la violencia, con el último se pretende promover la aplicación de estrategias con la finalidad de prevenir la violencia, en los próximos años se buscará apoyar la consecución de dichos objetivos en todo el mundo.

El principal destinatario de dicho Plan es la misma comunidad, a nivel mundial, que se encuentre interesada en aportar su ayuda para la prevención de la violencia, abarcando desde gobiernos, organismos de las Naciones Unidas, instituciones académicas y demás organismos de asistencia social para el desarrollo; los cuales podrán utilizar el Plan de Acción como modelo para crear sus propios planes y actividades referente al ámbito que se establece, también deberán facilitar la retroinformación de este Plan y los esfuerzos que se desplieguen para aplicarlo. Son objetivos principales del plan de acción:

- ❖ Otorgar más prioridad a la prevención de la violencia como una cuestión de salud pública mundial: Esto a través de intensificar actividades de comunicación y promoción, fomentando en todo momento la integración de la prevención de la violencia infantil en el mundo.
- ❖ Sentar los cimientos de la prevención de la violencia: Elaborando planes de acción a nivel nacional para reforzar los ya existentes, aumentando la capacidad individual e institucional de prevención de la violencia, así como la

prestación de servicios a las víctimas y a los perpetradores; para así fortalecer la recopilación y las investigaciones sobre la violencia infantil.

❖ Aplicar las estrategias de prevención de la violencia

1. “Apoyo a la parentalidad: promover el acceso a las estrategias de apoyo a la parentalidad basadas en la evidencia y a los recursos correspondientes para los padres de alto riesgo.
2. Enseñanza de aptitudes para la vida: promover el acceso a estrategias de enseñanza de aptitudes para la vida y la interacción social para los niños y adolescentes de alto riesgo.
3. Normas: cambiar las normas sociales y culturales que propician la violencia y potenciar las normas contrarias a la violencia.
4. Alcohol: reducir el acceso al alcohol y el uso nocivo de este.
5. Armas de fuego: aplicar medidas para reducir los riesgos de muerte y lesiones por armas de fuego.
6. Servicios: promover el acceso a servicios y recursos orientados a mitigar las consecuencias de la violencia y reducir el riesgo de que esta se reproduzca entre las víctimas y los perpetradores”. (Plan de Acción CENSIA)

Es así, como se crea la Campaña Mundial de Prevención de la Violencia la cual tiene como objetivo primordial fomentar la toma conciencia sobre el grave problema que representa la violencia infantil, resaltando la función del sector de salud público, para abordar desde una mejor perspectiva las causas y

consecuencias que trae consigo la violencia, fomentando en todo momento la prevención, para un mejor desarrollo de los niños y las niñas.

“La Campaña brinda una plataforma para la difusión y el intercambio de conocimientos científicamente fundados sobre la prevención de la violencia y la puesta en común de las políticas, los planes y la experiencia en ese terreno”.
(CENSIA)

Estos son los proyectos con los que cuenta el gobierno para salvaguardar la protección de los derechos del niño, siempre teniendo presente el interés superior del menor, ya que es la base fundamental para protegerlos ante cualquier situación, pero enfocándose más en el ámbito familiar.

A lo largo del presente proyecto de investigación. se desprende que, desde la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, existe una absoluta equivalencia entre el contenido del interés superior del niño y los derechos fundamentales del niño, reconocidos en el Estado de México. De este modo es posible afirmar que el interés superior del niño es la satisfacción integral de sus derechos.

Dicho interés es una garantía, ya que toda decisión que concierna al niño, debe considerar primordialmente sus derechos; ya que no solo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas, privadas y a los padres o cuidadores; así mismo es una norma de interpretación o de resolución de conflictos jurídicos; finalmente, es una orientación o directriz política para la formulación de políticas públicas para la infancia, permitiendo orientar las actuaciones hacia el desarrollo armónico de los derechos de todos los niños y niñas, haciéndolos valer y respetándolos en medida de lo posible.

VI. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

En cuanto a la investigación se hará uso del método deductivo ya que es el procedimiento racional que va de lo general a lo particular. De este modo, si un fenómeno se ha comprobado para un determinado conjunto de personas, se puede inferir que tal fenómeno se aplica a uno de estos individuos.

Con base a este método, será de utilidad ya que partiendo de los conocimientos y procesos generales se va concretando a casos específicos en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Investigando en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que se encuentra en nuestro Municipio, pude averiguar que solo en este año, se han presentado ya 400 casos de niños o niñas que han sido maltratados gravemente por sus padres, de los cuales 4 se encuentran en resguardo de las autoridades del DIF, es así como me limitaré a investigar cómo se aplica la ley en esos casos.

De igual manera haré uso del método sintético ya que, su principal objetivo es lograr una síntesis de lo investigado; por lo tanto, posee un carácter progresivo, intenta formular una teoría para unificar los diversos elementos del fenómeno estudiado; a su vez, el método sintético es un proceso de razonamiento que reconstruye un todo, considerando lo realizado en el método analítico. Sin duda este método me permite comprender la esencia y la naturaleza del fenómeno estudiado.

Logrando con esté comprender el porqué de la actuación de las autoridades en los casos de violencia infantil, pues de los niños que se encuentran en resguardo ¿Qué pasara con ellos? Así que se analizara el procedimiento que se lleva a cabo en los casos donde se comprueba la violencia infantil.

También haré uso del método analítico, es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías.

Este método será utilizado en los diferentes casos de la violencia y maltrato infantil, puesto que se investigarán las sanciones que se les imponen a los padres, y se explicará el procedimiento que deben seguir las autoridades al estar enteradas de dichos casos, analizando que tan grave es la situación para que los niños tengan que ser resguardados por las autoridades.

Utilizaré el método de investigación documental, pues es la que se realiza, como su nombre lo indica, apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie tales como, las obtenidas a través de fuentes bibliográficas, hemerográficas o archivísticas; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos, ensayos de revista o periódicos, y la tercera en documentos que se encuentran en archivos como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera.

Dicho método será de utilidad en la investigación toda vez que se ocuparan libros para analizar lo que los expertos dicen sobre el tema, además de que se ocuparan leyes, algunas mencionadas anteriormente, dando uso también de las revistas y otros escritos que permitan conocer a fondo el tema.

Y, por último, será de utilidad el método histórico pues tiene como objetivo identificar patrones que sean regulares y las causas generales que hay en los procesos históricos, en especial a largo plazo.

Respecto a este método se usarán fuentes primarias y otras pruebas para la investigación, en la creación de leyes, normas y tratados a nivel internacional. Para que con ello se comprenda él porque es necesaria su aplicación en la vida cotidiana.

VII. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con los resultados obtenidos en este trabajo de investigación se ha logrado determinar que, si existe la violencia infantil en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, los padres de familia están maltratando a los niños o niñas de diferentes formas, una de ellas es la de negligencia, pues básicamente están descuidando las atenciones que se le deben dar al pequeño; ya sea por cuestiones laborales, familiares, por alguna adicción, etc.

Todos los factores de riesgo encontrados permitieron plantear situaciones en las que la relación cercana entre agresor y víctima posibilita el abuso, a partir de engaños, coerción y autoridad, por los cuales surge el miedo en la víctima, que posibilita cualquier tipo de maltrato el cual viola derechos fundamentales de los niños o niñas y, por lo tanto, debe ser detenido, y cuanto antes mejor.

Aunque vivimos en un Municipio en el que aun predomina la violencia, las agresiones graves comienzan principalmente en el núcleo familiar, sobre todo con los más pequeños de la familia; en la actualidad el problema del maltrato hacia los niños y niñas se encuentra fuera de control, pues se ha permitido su aceptación en nuestra cultura mexicana.

Especialmente la aceptación es hacia el maltrato físico, pues se considera como medida disciplinar para la buena educación de los niños o niñas, dejando, en muchos casos, como resultado secuelas psicológicas, por las cuales, al crecer las conductas agresivas las podrían repetir.

Sin embargo, no hay una penalización ni sanción para los padres que a quienes se les comprueba que maltratan a sus hijos, simplemente si el maltrato es grave se gestiona la pérdida de la patria potestad para que sean dados en adopción. Pues para las autoridades es más fácil que los niños sean llevados a

casas hogar para que otras familias consideren adoptarlos, que canalizar a los padres o cuidadores a diversas instituciones para que reciban ayuda y puedan hacerse cargo de sus hijos.

Si bien, existe internacionalmente legislación que se encarga de proteger únicamente los derechos de los niños y las niñas, como lo es la Convención sobre los Derechos del niño, que a pesar de ser reconocida por México no se cumple en casi nada, ya que los niños son explotados, maltratados, discriminados, o son víctimas de cualquier tipo de delitos y abuso sexual.

Toda sociedad encuentra los más hondos y sólidos cimientos de su futuro en las generaciones jóvenes, que instruidas de forma adecuada y educadas de manera integral, serán el sustento de una nueva conciencia social y humana que es el único camino hacia el desarrollo y la paz social en México y todo el mundo.

Los niños que son maltratados hoy, son los que se convertirán en los adultos problemáticos del mañana y estarán a cargo de la sociedad, llevando adelante grupos y comunidades. Por ello debemos fomentar campañas a favor de la prevención, o en su caso, de las denuncias del maltrato infantil, creando los hábitos sociales adecuados para el bienestar de los niños y desarrollando diferentes actividades necesarias para hacer conciencia en las personas que habitan el Municipio.

VIII. CONCLUSIÓN Y SUGERENCIAS

Como se ha demostrado a lo largo de la investigación, todavía existen muchísimos casos de niños que sufren cualquier tipo de maltrato ya sea físico, psicológico o sexual, en su propio hogar, y desafortunadamente los padres son los principales autores de generar la violencia contra ellos.

El tipo de maltrato que más fácil de identificar es el físico, que por lo regular lo reciben por parte de la mamá quien es la que pasa más tiempo con ellos y al faltar ella lo aplica el papá o quien este al cuidado del niño o la niña en ese momento.

Por lo que se propone crear un marco normativo eficaz, en cuanto a la protección integral de los niños y niñas contra cualquier tipo de maltrato y castigos crueles que puedan causarles la muerte, el sufrimiento físico, sexual o psicológico, de esta manera se prohibiría el maltrato. Así mismo, en dicho marco normativo, se deben contemplar las sanciones penales para los padres, tutores o cualquier persona encargada de la crianza, cuidado y educación, que maltraten a los niños o niñas.

También se propone crear un programa de prevención en el cual se deben plantear las obligaciones de las instituciones educativas para que apoyen a todos los niños y niñas con la detección oportuna del maltrato que presentan y la orientación en dichos casos de maltrato. Específicamente otorgar capacitaciones a los maestros para que puedan lograr detectar a tiempo cualquier posible vulneración a los derechos de los niños, y como deben reaccionar en esos casos.

Igualmente se deben realizar platicas encaminadas a que los padres de familia conozcan que el maltrato a los niños les perjudica en su desarrollo, tanto físico como intelectual, emocional, etc. Pues el maltrato no permite que los niños

o niñas se integren y comuniquen correctamente con sus padres, al ser violentados solo van a pensar en independizarse, y con ello podrán tomar caminos inadecuados dentro de una sociedad, por ser menores de edad no tiene un buen entendimiento y pueden involucrarse fácilmente a diferentes vicios, que dañan totalmente su desarrollo integral.

Por tal motivo es necesario crear diferentes estrategias, para poder llegar a cada padre de familia o a cualquier persona que se encarga de cuidar a los niños y niñas, para que tomen conciencia de las consecuencias que genera el maltrato infantil, al no permitir una vida digna a los niños o niñas, así mismo concientizar a toda la población a que se dé cuenta del riesgo que corren los niños maltratados y las futuras consecuencias que sufre no solo el entorno familiar sino también el social.

Si se desea verdaderamente avanzar en la práctica de los derechos de los niños, es preciso que el marco normativo del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad sea reconstruido en su esencia original y recrearlo a través de las políticas y las prácticas.

IX. REFERENCIAS DE CONSULTA

Bibliografía

Álvarez, A. & Bachman, R. (2014). Violence the enduring problem. Thousand Oaks. Estados Unidos: SAGE Publications.

Colombo, R., Beigbeder, C. (2005). Abuso y maltrato infantil: Hora de juego diagnóstica. Buenos Aires: Cauquén.

Ferrajoli, L. (1999). Derechos y garantías. La ley del más débil. Madrid: Trotta.

Garberino, J. y Gilliam, G. (1980), Understanding abusive families. Lexington, MA: Lexington Books.

García Méndez, E. (1997). Derecho de la Infancia / Adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección Integral. Santa Fé de Bogotá: Forum-Pacis.

González, C. y López, M. (1996). Factores de riesgo del maltrato y abandono infantil desde una perspectiva multicausal. Yucatán: Ediciones Universidad de Salamanca.

Kempe, R. S. y Kempe, C. H. (1979). Niños maltratados. Madrid: Ediciones Morata.

Martínez Roig, A. y Paul Ochotorena, J. (1993). Maltrato y abandono en la infancia. Barcelona: Ediciones Martínez Roca.

Rabanales García, M. (2000). "El sentido real de la Convención sobre los Derechos de la Niñez". Infancia, legislación y política. México: UNAM.

Tesis e informes académicos

Cimpoes, A. (2014). Factores de riesgo y prevención del maltrato infantil. (Trabajo final de grado inedito) Universitat Jaume I, España.

González, N. y Rodríguez S. (2009) El Interés Superior del Menor. Contexto Conceptual. México: Biblioteca virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Jiménez García, J. F. (2000). Derechos de los Niños. México: UNAM y Cámara de Diputados.

Artículos

Arruabarrena Madariaga, M. I. (1987). El maltrato infantil: Criterios para su definición y conceptualización. Vasco, España: Zerbitzuan = Revista de servicios sociales, N.º 4.

Cillero Bruñol, M. (1998). El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño. Justicia y derechos del niño N.º 1.

Finkelhor, D. & Wells, M. (2003). Improving data systems about juvenile victimization. United States: Child Abuse & Neglect.

Juby, H. & Farrington, D. (2001). Disentangling the link between disrupted families and delinquency. British Journal Criminology, N.º 41: 22-40.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD. (2006). Niños, niñas y adolescentes en Bolivia: 4 millones de actores del desarrollo. Bolivia: UNICEF.

Documentos Institucionales

Bando Municipal de Valle de Chalco Solidaridad 2019

Código Civil del Estado de México

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código Penal para el Estado de México

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

Declaración de los Derechos del Niño

Declaración Universal de Derechos Humanos

Ley de Asistencia Social del Estado de México

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Ley General del Cuidado Infantil

Ley General de los Derechos Niños, Niñas y Adolescentes

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Ley para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar en el Estado de México

Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar en el Estado de México

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Manual de Abuso Infantil

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Mesografía

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH. (2018) ¿Qué son los derechos humanos? [en línea] Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx-/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

- Derechos Humanos de la Infancia, DHI. (2017). El principio del interés superior de la niñez. [en línea] Recuperado de: http://www.derechosinfancia.org.mx/-Derechos/conv_3.htm
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (2005). La función de la UNICEF. [en línea] Recuperado de: https://static.unicef.org/spanish/mdg/28184_28229.htm
- HUMANIUN, Organización no gubernamental, (2012). Comienzos de la Convención sobre los Derechos del Niño. [en línea] Recuperado de: <https://www.humanium.org/es/convencion-comienzos/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. (2014). Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y Delincuencia [en línea] Recuperado de: www.inegi.org.mx/programas/ecopred/2014/
- Navarro, J. (2009). Definición de niños. [en línea] Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/social/ninos.php>
- Organización Mundial de la Salud, OMS. (2016). Maltrato Infantil. [en línea] Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>
- Oviedo, G. (2010). Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924. [en línea] Recuperado de: <https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>
- Paba, M. (2015). Derechos del Niño. [en línea] Recuperado de: <https://www.humanium.org/es/definicion/>
- Sotelo, M. T. (2018) Factores de riesgo en el maltrato y abuso infantil. [en línea] Recuperado de: www.fundacionenpantalla.org/attachments/factores_riesgo.pdf

X. ANEXOS

Anexo I

Cuestionario realizado al Licenciado Armando Martínez, Procurador de la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños, Adolescentes y Asistencia Jurídica Familiar del DIF Municipal de Valle de Chalco Solidaridad.

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo desempeña?

Licenciado Armando Martínez, Procurador de la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños, Adolescentes y Asistencia Jurídica Familiar

2. ¿Cuál es el objetivo de la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños, Adolescentes y Asistencia Jurídica Familiar?

Dar respuesta a las demandas en materia familiar a las personas que no tienen acceso a la justicia por falta de recursos económicos, proporcionándoles orientación social y asistencia jurídica, principalmente a los niños y a las niñas, para así garantizar el respeto a sus derechos, instrumentando y promoviendo programas que se enfoquen en prevenir el maltrato infantil y que a su vez contribuyan a la integración familiar.

3. En base a la respuesta que antecede, es importante saber ¿Cuál es el procedimiento, que el DIF Municipal lleva a cabo cuando conocen de algún caso de probable maltrato infantil?

Se da aviso a la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños, Adolescentes y Asistencia Jurídica Familiar, para realizar una visita junto con trabajo social, se les deja una citación y en dicha cita se pasa a las personas a una consulta con un psicólogo, en caso de que se detecte un posible abuso sexual, se para con un médico legista, quien se encargara de examinar al niño o a la niña, si se comprueba la violencia familiar, se cita a la familia del niño o niña para que acudan a platicas psicológicas, sin embargo si se comprueba que existe abuso sexual, el niño o niña son llevados una casa de asistencia social para su

cuidado, en lo que se lleva a cabo la investigación a la que son sometidos los padres, y las sanciones pueden ser desde que se les brinde ayuda psicológica hasta que se les dicte una sentencia y sean trasladados a un reclusorio.

4. ¿Qué servicios ofrece la Procuraduría?

Asesoría y patrocinio judicial, además de tramitar juicios de rectificación de actas, divorcios, pérdida o ejercicio de la patria potestad, tutela, guarda y custodia, entre otras. Lleva a cabo pláticas preventivas de forma general a la sociedad para que conozca sus derechos.

5. ¿Con que programas cuenta el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad para prevenir el maltrato infantil?

El Municipio cuenta con un solo programa que es el Centro de Prevención y Atención al Maltrato y la Familia, conocido como CEPAMyF, quien es el encargado de organizar, dirigir, coordinar y controlar las acciones necesarias para la atención de las personas que sufren violencia familiar.

6. Como lo menciona, el CEPAMyF es el único programa encargado de ayudar a los niños o niñas que sufren violencia familiar, este programa ¿cuenta con una base de datos que permite saber el número de casos que han atendido?

Si, pero no se pueden dar cifras exactas a las personas en general, se considera información confidencial a la cual solo las autoridades competentes tienen acceso, sin embargo, dando cifras aproximadas se reportaron 132 casos y de estos 48 niños fueron llevados a una casa de asistencia social.

7. ¿A través de que medio se les puede dar aviso de un posible caso de maltrato infantil?

Contamos con diferentes maneras para recibir reportes de posible maltrato infantil, una de ellas es vía telefónica, por correo electrónico o directamente en las oficinas del CEPAMyF que se encuentra en las instalaciones del DIF Municipal. Todos los reportes son confidenciales y anónimos.

Anexo II

Cuestionario realizado a la Licenciada Areli Rojas, presidenta de la Fundación ¿Y quién habla por mí?

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa dentro de la Fundación?

Licenciada, Areli Rojas Rivera, Presidenta de la Fundación

2. ¿Cuál es el objetivo de la Fundación?

Erradicar las diversas violaciones contra los derechos de los menores que son víctimas de delitos, como la trata de personas, desapariciones, robo de menores, pornografía infantil y cualquier otra explotación que pueda sufrir un niño o niña.

3. ¿De qué forma buscan lograr su objetivo?

Enfocándonos en 7 compromisos que hemos desarrollado a lo largo del tiempo, los cuales buscamos lograrlos a través de diferentes programas y actividades, que se realizan para la sociedad en general, enfocándonos principalmente en la protección y atención de los niños y niñas que se encuentren en alguna situación que vulnere sus derechos.

4. ¿Cuáles son los compromisos de la Fundación?

Primero. – Buscamos fortalecer la educación de los niños, niñas y adolescentes;

Segundo. – Realizar proyector dirigidos específicamente a los niños que se encuentran en la primera etapa de la infancia;

Tercero. – Inclusión de niños con discapacidad;

Cuarto. – Llevar a cabo una estrategia de prevención para evitar el embarazo en la adolescencia;

Quinto. – Hacer proyectos dirigidos a la atención de niños y niñas en situación de calle;

Sexto. – Tener estrategias para evitar la trata de personas y explotación infantil dentro de la demarcación, y

Séptimo. – Establecer proyectos para fortalecer los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

5. Anteriormente menciono que los compromisos los buscan lograr a través de programas y actividades, actualmente ¿Con que programas cuenta la Fundación?

Actualmente contamos con 5 programas:

- 1) Red de jóvenes por la infancia: se otorgan e imparten diversos talleres y dinámicas de prevención en 10 jardines de niños en la Ciudad de México, así como en 4 albergues en Michoacán, en 5 comunidades en el Estado de México y en 3 comunidades en el Estado de Morelos.
- 2) Atención de casos de violencia contra niños y niñas: Contamos con 19 planes de restitución de derechos de niñas y niños a cargo de la fundación, es decir que estamos atendiendo a 19 infantes de entre 3 y 10 años.
- 3) Divulgación de la Fundación ¿Y quién habla por mí?: Es una campaña de difusión para que las personas conozcan la fundación y el trabajo que realizamos, ha llegado a 2,300 personas diarias en redes sociales y se encuentra permanente.
- 4) Capacitación a operadores de justicia, a organismos autónomos y a sociedad civil: Otorgamos capacitaciones constantes a los organismos públicos o privados que brindan atención a niños y niñas, en la Ciudad de México, Morelos, Estado de México, Michoacán y Chihuahua.
- 5) Programa “cabildeando por la primera infancia”: Nos enfocamos en coadyuvar con 3 iniciativas de ley en el Congreso de la Unión, la primera de ellas es la “Ley General vs Tratas”; la segunda es la “Ley General de Víctimas y por último la “Reforma de Seguridad”

Anexo III

Cuestionario realizado a Andrea de Buen, voluntaria en la Fundación México Juega A.C.

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa dentro de la Fundación?

Andrea de Buen, voluntaria en la Fundación México Juega A.C.

2. ¿Cuál es el objetivo de la Fundación?

Promover el derecho al juego, así como fortalecer o generar la socialización para mejorar las relaciones humanas, creando amistades, pues es un espacio que ayuda a canalizar las emociones y refuerza los valores universales.

3. ¿De qué forma buscan lograr su objetivo?

Realizando diferentes programas y actividades recreativas, buscando transmitir la importancia del derecho al juego en el desarrollo de los niños, nos apoyamos y colaboramos con la Red de Innovación y Aprendizaje (RIA) y la Red por los Derechos de la Infancia en México (RIDEM) para realizar los diferentes programas, los cuales son orientados a grupos específicos de personas como niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, etc.

4. En cuanto a la respuesta anterior me podría decir ¿Qué finalidad tiene colaborar con la RIA y con RIDEM?

Realizar los diferentes programas que se generan en la Fundación, además de que conjuntamente realizamos donaciones a diferentes ludotecas.

5. Menciona que han realizado donaciones a diferentes espacios ludotecarios, ¿Qué tipo de donaciones otorgan y a que ludotecas han ayudado?

Donaciones en especie, como son juguetes, ropa, material o cualquier cosa que fomente el derecho al juego, las ludotecas o instituciones que hemos ayudado son muchas, por mencionar algunas están:

- Ludoteca del Centro Psico íntegra.
- Ludoteca Goyita, Pumitas CU Fútbol.
- Ludoteca Monchinchi para niños y jóvenes con discapacidad, Centro de Atención Integral CAI.
- Ludotecas de Fondo para los Niños de México.
- Ludoteca El Escondite del Juego.
- Ludoteca de Hospital de Cardiología.
- Ludotecas de ednica.
- Ludoteca las Pequeñas Cosas.
- Ludotecas de Fundación Educa.
- Ludoteca un Pedacito de Cielo.
- Ludotecas de la Dirección General de Bibliotecas (Conaculta)

Así como también ayudamos de manera financiera para la capacitación del personal de las instituciones:

- Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P.
- Ludoteca Goyita, Pumitas CU Fútbol, A.C.
- Dirección de Bibliotecas de (Conaculta).
- Omep Querétaro.
- Fundación Mark, I.A.P.
- Colegio Madrid, A.C.
- Ednica, I.A.P.
- Club de Golf Bellavista.

6. ¿Qué programas han elaborado en coordinación con RIA y RIDEM?

Actualmente contamos con tres programas. El primero de ellos es el programa educativo lúdico, en el cual se realizan diferentes actividades

como el festejo y difusión del día internacional del juego, conferencias para dar a conocer la información sobre la importancia del juego en la vida de cualquier persona, así como impartir cursos para la formación de ludotecarios.

El segundo es el programa de mejora e incremento de acervo lúdico, proporcionándoles a las ludotecas los materiales necesarios para que se encuentren en condiciones de cumplir con su labor.

Por último, tenemos el programa de relaciones interinstitucionales, el cual busca la construcción de alianzas y relaciones entre organizaciones e instituciones que promuevan los derechos humanos, de manera general, pero enfocándose en los derechos de los niños y el derecho al juego.

7. En la pregunta cuatro indico que se encargan de realizar programas y actividades recreativas, ya nos mencionó los programas, pero ¿En qué consisten las actividades recreativas?

El año pasado realizamos diversas convivencias en diferentes lugares de la Ciudad de México, algunas con la finalidad de dar a conocer los juegos y juguetes tradicionales de nuestro país, otras para que las personas sepan que no importa la edad para poder disfrutar del juego, y también buscamos promover la cultura, costumbres y tradiciones a través del juego.

8. Como nos indicó anteriormente, se desarrollaron diferentes actividades recreativas en la Ciudad de México, ¿Cuándo y en donde se llevaron a cabo dichas actividades y si las consideran para los próximos años?

El 23 de septiembre, realizamos una convivencia sobre los juguetes y juegos tradicionales como lo mencione anteriormente, esta convivencia se llevó a cabo en el deportivo Belisario Domínguez. Igualmente, el 26 de septiembre, en casa del adulto mayor de Xicotencatl, se hizo una convivencia para que los adultos conozcan la importancia del juego y que independientemente de la edad se puede disfrutar de él.

Así mismo, se tenía programada, una convivencia en cada de la cultura Frissac, para que a través del juego las personas se acerquen a la cultura y costumbres tradicionales de México, sin embargo, no pudimos concretar nada, y por tal motivo no se realizó. Por último, estamos contemplando la posibilidad de que estas actividades se realicen año con año en diferentes espacios tanto de la Ciudad como de los Estados y Municipios, pero aún estamos considerándolo.

Anexo IV

Cuestionario realizado a Xochitl Mejía, Directora General de la Fundación Movimiento Unido por la Infancia A.C.

1. ¿Cuál es su nombre y qué cargo ocupa dentro de la Fundación?

Xochitl Mejía, Directora General de la Fundación Movimiento Unido por la Infancia A.C.

2. ¿Cuál es el objetivo de la Fundación?

Promover los valores intrínsecos por los derechos de la infancia, para mejorar el bienestar de los infantes a través de actividades que ayuden a aumentar su capacidad de aprendizaje, también crear desarrollo integral para los niños y niñas, generando interés en las personas para incentivar a los menores a terminar sus estudios. Así mismo nos enfocamos en canalizar a los niños a diferentes casas hogar, albergues, o alguna otra institución que lo pueda ayudar, según la necesidad, con las cuales tenemos alianza.

3. Menciona que la fundación canaliza a los niños o niñas con instituciones, ¿Cuáles son esas instituciones con las que la Fundación tiene alianza?

La primera con la que tuvimos y tenemos contacto fue con casa de la amistad, después con casa hogar IAP y por último con casa hogar Ma. Inés.

4. ¿Con que programas de prevención cuentan?

Actualmente estamos desarrollando los programas y actividades, aun no hay algo definido, sin embargo, el 19 de noviembre de 2019, programamos una activación social llamada "Por las niñas y niños en situación de calle", en la cual se buscó y logro la participación de 3 mil niños, niñas y adolescentes, para visualizarán el número de niños que no gozan de un hogar, también buscamos donativos para otorgarlos a casas hogar o albergues.



5. ¿A través de que medio logro reunir a 3,000 niños, niñas y adolescentes?

Por medio de hizo convocatorias en escuelas, medios de comunicación y espacios públicos.

Además, la actividad más importante fue que los niños presentes formaran la paloma de la paz, justo el día mundial de la prevención del abuso contra los niños, para hacer conciencia en las personas para que ayuden a los niños que se encuentran en situación de calle, por último, para cerrar la actividad el Albergue Ejército de Salvación presento la canción “Todos con los mismos Derechos”.

